

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2023-2-0208-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CONPRESUNTA
IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS
GONZAGA DE ICA
ICA-ICA-ICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SE
ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN EL PAC DE LA ENTIDAD
CONTRATADOS A UN MISMO PROVEEDOR, OMITIENDO EL USO
DEL PROC DE CATÁLAGOS DEACUERDO MARCO, DURANTE EL
AÑO 2021"

PERÍODO

PERÍODO:18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 13 DE OCTUBRE
DE 2022

TOMO I DE II

1 DE SETIEMBRE DE 2023

ICA - PERÚ

2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

000001



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2023-2-0208-SCE

“ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SE ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADOS A UN MISMO PROVEEDOR, OMITIENDO EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGOS DE ACUERDO MARCO, DURANTE EL AÑO 2021”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pag
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO	3
<p>SERVIDORES DE LA ENTIDAD REALIZARON COMPRAS DE BIENES INFORMÁTICOS POR MONTOS MENORES E IGUALES A OCHO (8) UIT, PESE A QUE DICHAS COMPRAS FUERON CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, Y FUERON REALIZADAS A BIENES CON CARÁCTERISTICAS SIMILARES Y CON UN SOLO PROVEEDOR, OMITIENDO EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGOS DE ACUERDO MARCO POR S/ 116 600,00; LO QUE AFECTÓ LA CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DE OFERTAS, Y LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS COMPRAS.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. APÉNDICES	45



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-2022-2-0208-SCE

“ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS QUE SE ENCONTRABAN CONTEMPLADOS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADOS A UN MISMO PROVEEDOR, OMITIENDO EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGOS DE ACUERDO MARCO, DURANTE EL AÑO 2021”

PERÍODO: 18 DE OCTUBRE DE 2021 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio N° 017-0208-2023-002, iniciado con Oficio N° 0539-2023-UNICA/OCI de 5 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG publicada el 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG publicada el 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG publicada el 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG publicada el 9 de mayo de 2023, y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG publicada el 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la adquisición de bienes y accesorios informáticos (laptops e impresora), con características similares, adquiridos por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga durante el periodo 2021, mediante la modalidad de compras directas menores e iguales a 8 UIT, se efectuó de acuerdo a la normativa de contrataciones y demás disposiciones vigentes.

Objetivo específico:

Establecer si la adquisición de bienes informáticos (laptops e impresora), fueron gestionados por la Unidad de Abastecimiento de acuerdo al procedimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y si esto se dio de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a la adquisición de bienes y accesorios informáticos (laptops e impresora) por S/116 600,00, bienes que cuentan con características similares, y fueron adquiridos para uso del personal administrativo adscrito a direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, mediante la modalidad de compras directas menores e iguales a ocho (8) UIT, las mismas que fueron gestionadas por la Unidad de Abastecimiento, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco¹; no obstante las compras fueron fraccionadas con la finalidad de omitir el proceso de contratación correspondiente,

¹ De acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2021, la compra de computadoras e impresoras, se debía realizar a través del Procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco.

Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG publicada el 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA ENTIDAD REALIZARON COMPRAS DE BIENES INFORMÁTICOS POR MONTOS MENORES E IGUALES A OCHO (8) UIT, PESE A QUE DICHAS COMPRAS FUERON CONTEMPLADAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, Y FUERON REALIZADAS A BIENES CON CARÁCTERISTICAS SIMILARES Y CON UN SOLO PROVEEDOR, OMITIENDO EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGOS DE ACUERDO MARCO POR S/ 116 600,00; LO QUE AFECTÓ LA CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN LA SELECCIÓN OBJETIVA DE OFERTAS, Y LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS COMPRAS.

La Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en adelante la Entidad; adquirió bienes y accesorios informáticos (laptops e impresora) por S/116 600,00, bienes que cuentan con características similares, y fueron adquiridos para uso del personal administrativo adscrito a direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, mediante la modalidad de compras directas menores e iguales a ocho (8) UIT, las mismas que fueron gestionadas por la Unidad de Abastecimiento, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco²; no obstante las compras fueron fraccionadas con la finalidad de omitir el proceso de contratación correspondiente, direccionándolas al mismo proveedor; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento que rige para contrataciones con el estado y, ocasionando que no se realice el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, afectando la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Asimismo, los directores de la Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, en su calidad de áreas usuarias, recibieron y dieron su conformidad a los bienes informáticos (laptops e impresora), pese a que dichos bienes, no cumplieron con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por ellos mismos en sus requerimientos, dándole su conformidad y permitiendo que se le pague al proveedor sin que haya cumplido con su obligación contractual.

Los hechos expuestos transgredieron el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública; literal a), b), c), e), f) de artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1 artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15°, numeral 16.1 del artículo 16°, numeral 18.1 del artículo 18°, artículo 20° y artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, Valor Referencial y Valor Estimado, Prohibición de Fraccionamiento y procedimiento de selección; respectivamente; numeral 29.1 y 29.7 artículo 29°; numeral 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6 del artículo 32°; numeral 40.1 del artículo 40, numeral 53.1 y 53.2 del artículo 53°, numeral 168.1, y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, procedimientos de selección, recepción y conformidad;

² De acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2021, la compra de computadoras e impresoras, se debía realizar a través del Procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco.

respectivamente; el numeral 8.4, 8.4.1, 8.4.2, literales a), b), c) y e) del sub numeral 8.4.3, y sub numeral 11.4 del IX. glosario de términos de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco"; puntos 4.1, 4.2.4 del 4.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4 del 5.2 y 5.4.6 del 5.4 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021, sobre: cuadro de necesidades, contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, Indagación del Mercado y determinación del valor de contratación y ejecución contractual; situaciones que afectaron la concurrencia, transparencia, y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

De ese modo, se ocasionó que no se realice el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, afectando la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Los hechos antes descritos, se exponen a continuación:

Con Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice N° 4**), Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación, solicitó al señor Anselmo Magallanes Carrillo, Rector, brinde el visto bueno y ordene a quien corresponda la compra de equipos y accesorios informáticos para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas y Dirección de Producción de Bienes y Servicios, áreas que se encontraban bajo su cargo.

Es así que, dichos requerimientos fueron remitidos vía correo electrónico de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 4**), por parte del señor Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación (vrid@unica.edu.pe), a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora de la Dirección General de Administración (yngrid.aparcana@unica.edu.pe)⁴, quien a su vez lo derivó vía correo electrónico al señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento⁵, para "su atención, con carácter de Urgente"; tal como se detalla en el cuadro, siguiente:

Cuadro N° 1
Requerimientos de las dependencias al Vicerrectorado de Investigación

Área Usuaría	Documento y fecha del Requerimiento	Descripción del Requerimiento	
		(und.)	Equipo o accesorio ⁶
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29/12/2021 (Apéndice N° 4)	3	laptop
		3	Webcam
		3	Micrófono
		3	Mouse
		2	Disco duro externo
		3	Cooler para laptop
		1	Equipo multifunción láser blanco y negro A3
Dirección de Incubadora de Empresas	Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30/12/2021 (Apéndice N° 4)	2	laptop
		1	Impresora multifuncional a colores
		2	Monitor de 27" full HD
		1	Silla ergonómica modelo gerencial
		4	Sillas giratorias

³ Con copia a los correos: hilda.ruiz@unica.edu.pe, y roberto.angulo@unica.edu.pe

⁴ Con copia a los correos: hilda.ruiz@unica.edu.pe, y roberto.angulo@unica.edu.pe

⁵ La Directora de la Dirección General de Administración derivó el requerimiento a los correos electrónicos siguientes: abastecimiento@unica.edu.pe, roberto.angulo@unica.edu.pe, abastecimiento.mesadepartes@unica.edu.pe.

⁶ Es preciso indicar que los requerimientos contemplan diferentes bienes, sin embargo, para el presente servicio de control, solo se está verificando la compra de bienes informáticos (laptops e impresora).

Área Usuaria	Documento y fecha del Requerimiento	Descripción del Requerimiento	
		(und.)	Equipo o accesorio ⁶
Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18/10/2021 (Apéndice N° 4)	2	reposapiés
		1	Frigobar de 9L
		1	archivador
		1	escritorio
		1	armario de oficina
		1	escritorio en L gerencial
		3	laptop
		3	computadoras
		1	retroproyector
		1	Impresora multifuncional
		1	Disco duro externo portátil

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Es preciso indicar que, el requerimiento solicitado por la Dirección de Incubadora de Empresa, mediante Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE, es del 30 de diciembre de 2021; sin embargo, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó su primer requerimiento el 10 de marzo de 2021, con Oficio N° 106-DITT-VRI-UNICA-2021 (adjunto al Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021); siendo reiterado el 29 de diciembre de 2021, con Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021; y el requerimiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, fue del 18 de octubre de 2021, con Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS; es decir, dos (2) de los tres (3) requerimientos de las direcciones pertenecientes al Vicerrectorado de Investigación⁷, fueron realizados en fechas anteriores; no obstante, no se atendió en esas fechas, siendo que, recién se tramitaron dichos requerimientos en los últimos días del mes de diciembre de 2021.

Es por ello que, el señor Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, tomó conocimiento mediante la derivación de los requerimientos, que los bienes requeridos por las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, contenían bienes informáticos con características similares (laptops e impresora), sin embargo, aplicó para las compras de estos bienes, una directiva que no correspondía, esta fue la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"⁸ (Apéndice N° 6); cuando debió realizar la compra mediante la aplicación del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, de acuerdo a lo planificado en el Plan Anual de Contrataciones periodo 2021; por lo que, solicitó solo una cotización⁹, cuando no correspondía, de acuerdo al detalle siguiente:

⁷ De acuerdo al Organigrama incluido en la Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020, que aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga. (Apéndice N° 5)

⁸ Aprobada con Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021 (Apéndice N° 6)

⁹ Cabe indicar que el sub numeral 5.2.2 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", señala lo siguiente: (...) para requerimientos mayores a tres (03) UIT y menores o iguales a (08) UIT es necesario dos (02) cotizaciones o dos (02) fuentes (...). (Subrayado es nuestro)

Cuadro N° 2
Detalle de las solicitudes de cotizaciones

Área Usuaria	Documento de requerimiento y/o necesidad	Bienes requeridos		Solicitud de cotización, emitida por el jefe de la Unidad de Abastecimiento	Proveedores, que cotizaron bienes a adquirir
		UND	DESCRIPCIÓN		
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29/12/2021 (Ver Apéndice N° 4)	3	laptops	-	Jorge Fernando Díaz Vargas
				-	Silvia Liliana Reyes Castillo
		1	Equipo multifunción láser blanco y negro A3	-	Jorge Fernando Díaz Vargas
				-	Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri
Dirección de Incubadora de Empresas	Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30/12/2021 (Ver Apéndice N° 4)	2	laptops	Carta N° 0489-UA-DIGA-UNICA-2021	Jorge Fernando Díaz Vargas
				-	Silvia Liliana Reyes Castillo
Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18/10/2021 (Ver Apéndice N° 4)	3	laptops	-	Jorge Fernando Díaz Vargas
				-	Silvia Liliana Reyes Castillo

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Es así que, al tratarse de bienes y accesorios informáticos con características similares, los mismos debieron agruparse y adquirirse mediante el procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, procedimiento que debió ser identificado por Roberto Angulo Quispe, en su calidad jefe de la Unidad de Abastecimiento.

No obstante, pese a que utilizó la directiva antes citada, sin que corresponda, tampoco cumplió con lo indicado en ella, pues respecto a la solicitud de cotizaciones, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solo formalizó una (1) solicitud de cotización, mediante Carta N° 0489-UA-DIGA-UNICA-2021 (Apéndice N° 7), dirigida al señor Jorge Fernando Díaz Vargas¹⁰, en relación al requerimiento formulado por la Dirección de Incubadora de Empresas, mediante Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30 de diciembre de 2021 (Ver Apéndice N° 6), para la adquisición de dos (2) laptops, no evidenciándose que haya remitido más invitaciones a cotizar para los demás bienes y accesorios informáticos solicitados por las otras direcciones.

Cabe señalar que, mediante Oficio N° 001387-UA-DIGA-UNICA-2023 de 16 de mayo de 2023 (Apéndice N° 8), a la consulta efectuada al señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sobre la remisión de invitaciones a cotizar para la adquisición de estos bienes, refirió lo siguiente: (...) "En lo que respecta a las cartas de invitación para que dichos proveedores nos alcancen sus propuestas económicas, al proveedor Díaz Vargas Jorge Fernando se le hizo la invitación en forma presencial mediante la Carta N° 0489-UA-DIGA-UNICA-2021 recepcionado el 30 de diciembre del año 2021, que se encuentra en el expediente del comprobante de pago N° 5414

¹⁰ Identificado con RUC 10215541814.

emitido el 13-10-2022, y tomando como referencia para dicha invitación el Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 que menciona los requerimientos de todas las unidades dependientes del Vicerrectorado de Investigación. Para los demás proveedores solo se les hizo la invitación vía telefónica debido a la recarga laboral por fin de año para lo cual se acercaron a remitir sus cotizaciones en forma presencial en la Unidad de Abastecimiento". (Subrayado es nuestro).

En tal sentido, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no cumplió con lo señalado en la Directiva, pues solo remitió una invitación a cotizar al señor Jorge Fernando Díaz Vargas, a pesar que de acuerdo a lo señalado en la misma directiva debió remitir las invitaciones a cotizar por cada uno de los bienes solicitados, sin embargo, no lo hizo, a pesar que los requerimientos fueron derivados a su despacho por parte de la Dirección General de Administración para su "atención con carácter de urgente".

Posteriormente, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, recibió las cotizaciones siguientes, las mismas que evaluó para posteriormente elegir al proveedor ganador, de acuerdo al detalle siguiente:

a) **Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (Solicitud de 3 laptops y 1 Equipo multifunción láser blanco y negro A3).**

Con Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29 de diciembre de 2021 (Ver Apéndice N° 4), Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remitió al señor Martín Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación, el requerimiento de tres (3) laptops y un (1) Equipo multifunción láser blanco y negro A3; indicando que, con Oficio N° 106-DITT-VRI-UNICA-2021 de 10 de marzo de 2021¹¹ (Ver Apéndice N° 4), se solicitó el requerimiento de equipos informáticos, sin embargo, no se tuvo respuesta.

No obstante, se observa que el requerimiento fue dirigido al señor Rufino Javier Contreras Flores, jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, posteriormente con Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29 de diciembre de 2021 (Ver Apéndice N° 4) la directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, solicitó al Vicerrector de Investigación dicho requerimiento, quien posteriormente solicitó al rector la adquisición de entre otros equipos informáticos, los equipos solicitados por la referida Dirección.

Cabe indicar que, habiendo recibido el requerimiento, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no remitió las invitaciones a cotizar, pese a ello, para las tres (3) laptops solicitadas, recibió dos (2) cotizaciones remitidas por los señores Jorge Fernando Díaz Vargas y Silvia Liliana Reyes Castillo¹², en donde se observan las características ofrecidas por cada uno de estos proveedores en relación al requerimiento efectuado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



¹¹ El requerimiento fue realizado por Felipe Artemio Surco Laos, director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

¹² Identificada con RUC 10489507191.

Cuadro N° 3

Cotizaciones recibidas por la Unidad de Abastecimiento por dos (2) laptops para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Características de los bienes de acuerdo al Requerimiento (Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021)	Características ofertadas en Cotizaciones Tres (3) laptops	
	Área Usuaria	Proveedor N° 1 Jorge Fernando Díaz Vargas
<p>(3) LAPTOPS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I7 • Memoria RAM: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica: 4GB • Pantalla: 15.6" 	<ul style="list-style-type: none"> • Laptop TUF GAMINNG F15 (FX506LH-HN100) ASUS • CPU: INTEL CORE I7 10870H 2.2 GHZ CACHE L3 • Memoria RAM: 16GB • Disco duro: 512 GB • Tarjeta gráfica: 4GB • Pantalla: 15,6" [...] • INCLUYE disco duro externo 6TB • Mouse inalámbrico LOGITECH 	<ul style="list-style-type: none"> • Laptops modelo (FX506LH-HN100) • marca ASUS TUF GAMINNG F15 • Pantalla 15.6" LED FHD WIDE resolución máxima 1920 x1080 anti-glare • CPU INTEL CORE I7 10870H2.2 GHZ CACHE L3 • Memoria 16 GB • Disco duro: no indica • Capacidad 16 GB Tipo DDR4 BUSS 2933 MHZ

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa en el cuadro precedente, haciendo un comparativo entre el requerimiento correspondiente a tres (3) Laptops para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con las cotizaciones ofertadas por los proveedores, existen diferencias entre lo solicitado y lo ofertado, pues para el caso del proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas, su oferta contempla un Disco duro de 512 GB, siendo una capacidad menor a la requerida que fue de capacidad de 1TB; asimismo, respecto a la proveedora Silvia Liliana Reyes Castillo¹³, en su cotización no se detalla la capacidad del disco duro.

Asimismo, respecto al Equipo Multifunción Láser blanco y negro A3, tampoco se observa que el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, haya remitido las invitaciones a cotizar respecto a este bien, no obstante, recibió dos (2) cotizaciones emitidas por los señores Jorge Fernando Díaz Vargas y Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri¹⁴, en donde se observan las características ofrecidas por cada uno de estos proveedores en relación al requerimiento efectuado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:



¹³ Con Oficio N° 0341-2023-UNICA/OCI de 4 de mayo de 2023 (Apéndice N° 9), se solicitó a Silvia Liliana Reyes Castillo, confirme la autenticidad de las cotizaciones remitidas, notificación que fue devuelta por SERPOST, debido a que la dirección no fue ubicada.

¹⁴ Identificada con RUC 10715486757; cabe indicar que, mediante Oficios N° 0342 y 0367-2023-UNICA/OCI del 4 y 12 de mayo de 2023, respectivamente (Apéndice N° 10), se solicitó a Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri, confirmara la autenticidad de las cotizaciones adjuntas en los expedientes de adquisiciones, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.

Cuadro N° 4

Cotizaciones recibidas por la Unidad de Abastecimiento para un (1) Equipo Multifunción Láser Blanco y Negro A3 para la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Características de los bienes de acuerdo al Requerimiento (Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021)	Características ofertadas en Cotizaciones 1 Equipo Multifunción Laser blanco y negro A3	
Área Usuaría	Proveedor N° 1 Jorge Fernando Díaz Vargas	Proveedor N° 2 Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri
<p>(1) Unidad de Equipo multifunción láser blanco y negro A3</p> <p>Equipo láser multifunción en blanco y negro A3, Impresión, copia, escaneado, envío, almacenamiento y fax opcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de doble núcleo de 1.175 Ghz, • Panel de control táctil LCD en color TFT WSVGA de 10.1" • Memoria RAM de 3.0 GB • Disco Duro: 320 GB • Conexión de Interfaz: Red estándar, LAN inalámbrica • NFC • Bluetooth • USB 2.0, USB 3.0 • Velocidad de impresión hasta 51 ppm (A4), hasta 37 ppm(A4R), hasta 25 ppm (A3) <p>(recomendable Ir-ADV DX 475li)</p>	<p>Impresora multifuncional B/N LASERMXM6070A</p> <p>Equipo con Impresión, copia, escaneado, envío, almacenamiento, fax, finalizador y LAN inalámbrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad del motor ByN ppm (A4):60 • Velocidad del motor ByN ppm (A3):28 • Tamaño del papel: min-máx.: A5 – A3W • Peso del papel: (g/m2): 60 – 300 • Capacidad del papel: estándar (hojas):650 • Capacidad de papel: máxima (hojas): 6300 • Tiempo de calentamiento (seg.):18 • Memoria general mínima / máxima (GB):5 • Disco duro: STD • Capacidad del disco duro (GB): 500 • Dúplex: STD • Requisitos de alimentación – voltaje nominal local CA (Hz): 220 – 240V, 50/60Hz • Consumo de energía (KW): 1.84 • Dimensiones (mm):616 x 660 x 838 • Peso (kg): 72 • Interfaz estándar/opcional: STD USB 2.0 • LAN INALAMBRICO (estándar/opcional) STD • [...] 	<p>Impresora multifuncional B/N laser MXM6070A marca SHARP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad del motor B y N ppm (A3): 28, tamaño del papel: min – máx.: A5 -A3W, peso del papel (g/m2): 60-300, capacidad de papel: estándar (hojas): 650, capacidad de papel: máxima (hojas):6300, tiempo de calentamiento (seg.) 18, Memoria general mínima / máxima (GB) 5. • Disco duro STD. • Copiadora tamaño de papel original máximo: A3, copia continua [...] • escáner en red (estándar/opcional) STD [...] • impresora en red (estándar/opcional) • [...]

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa en el cuadro precedente, haciendo un comparativo entre el requerimiento y las cotizaciones ofertadas por los proveedores, existen diferencias entre lo solicitado y lo ofertado, pues para el caso del proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas, su cotización no señala que su oferta contenga el Procesador de doble núcleo de 1.175 Ghz; Panel de control táctil LCD en color TFT WSVGA de 10.1; NFC; Bluetooth, USB 3.0; y en relación a la velocidad de impresión



no se señala, dado que lo solicitado indicaba hasta 51 ppm (A4), hasta 37 ppm(A4R), y hasta 25 ppm (A3).

Asimismo, respecto a la proveedora Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri, se observa que su cotización no señala que su oferta contenga el Procesador de doble núcleo de 1.175 Ghz, Memoria RAM de 3.0 GB, Disco Duro: 320 GB, Panel de control táctil LCD en color TFT WSVGA de 10.1; Conexión de Interfaz: Red estándar; LAN inalámbrica NFC; Bluetooth, USB 2.0 y USB 3.0; Velocidad de impresión hasta 51 ppm (A4), hasta 37 ppm(A4R), hasta 25 ppm (A3); y en relación a la velocidad de impresión no se señala, dado que lo solicitado indicaba hasta 51 ppm (A4), hasta 37 ppm(A4R), y hasta 25 ppm (A3).

b) Dirección de Incubadora de Empresas (Solicitud de 2 laptops).

Con Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 4**), Gino Jesús Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas, remitió al señor Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación, el requerimiento de dos (2) laptops, siendo que para estos bienes, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, remitió solo la invitación a cotizar al señor Jorge Fernando Díaz Vargas, no obstante, recibió dos (2) cotizaciones, las mismas que fueron remitidas por el referido proveedor y Silvia Liliana Reyes Castillo, en donde se observan las características ofrecidas por cada uno de estos proveedores en relación al requerimiento efectuado, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Cotizaciones recibidas por la Unidad de Abastecimiento por dos (2) laptops para la Dirección de Incubadora de Empresas

Características de los Bienes de acuerdo al Requerimiento (Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE)	Características ofertadas en Cotizaciones 2 laptops	
	Proveedor N° 1 Jorge Fernando Díaz Vargas	Proveedor N° 2 Silvia Liliana Reyes Castillo
<p>Área Usuaria</p> <p>(2) LAPTOPS</p> <ul style="list-style-type: none"> Procesador: INTEL CORE I7-10750H 2.6/5.0GHz 6 núcleos décima generación Memoria RAM: 16GB Disco sólido SSD 512GB Tarjeta gráfica: 6GB Nvidia GeForce RTX-2060 GDDR6 dedicados 	<ul style="list-style-type: none"> LAPTOP TUF GAMING F15 (FX506LH-HN100) ASUS CPU INTEL CORE I7 10870H 2,2 GHZ no indica núcleos no indica generación CACHE L3 16 MB Memoria RAM: 16GB Disco duro: capacidad 512 GB, Tipo SSD M.2 Tarjeta gráfica: Capacidad 4GB Nvidia GeForce GTX-1650 	<ul style="list-style-type: none"> Laptops marca ASUS modelo (FX506LH-HN100) ASUS TUF GAMING F15 Pantalla 15.6" IPS LED FHD WIDE resolución máxima 1920 x 1080 ANTI - GLARE CPU INTEL CORE I7 10870H 2.2 GHZ CACHE L3 no indica núcleos no indica generación Tarjeta gráfica: no indica Memoria 16 GB Capacidad: 16 GB Tipo DDR4 BUSS 2933 MHZ Numero de ranuras: 2 Expansión máxima: 32 GB Disco duro: 512 GB

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa en el cuadro precedente, haciendo un comparativo entre el requerimiento y las cotizaciones evaluadas por el jefe de Abastecimiento, se observa que respecto a la cotización del señor Jorge Fernando Díaz Vargas, no cumple con las características señaladas en el requerimiento, pues no ofrece 6 núcleos, no indica a que generación corresponden los equipos



(siendo que en el requerimiento se exige que estos equipos sean de decima generación), y en relación a la tarjeta gráfica, se ofrece una distinta a la requerida, en cuanto a la capacidad (se requiere una de 6GB, y se ofrece una de 4GB) y modelo (se requiere el modelo Nvidia GeForce RTX-2060 GDDR6, y se ofrece el Nvidia GeForce GTX-1650, siendo distintos).

Asimismo, respecto a la proveedora Silvia Liliana Reyes Castillo, se observa que no cumple con las características señaladas en el requerimiento, pues no ofrece 6 núcleos, no indica a que generación corresponden los equipos, y en relación a la tarjeta gráfica no señala la capacidad de la tarjeta gráfica, dado que se requiere una capacidad de 6GB, y con respecto al modelo (se requiere el modelo Nvidia GeForce RTX-2060 GDDR6) y la cotización no señala ello, siendo también distintos.

c) Dirección de Producción de Bienes y Servicios (Solicitud de 3 laptops).

Con Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18 de octubre de 2021 (Ver Apéndice N° 4), Aristides Lara Pujaico, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, remitió al señor Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación, el requerimiento de tres (3) laptops, siendo que para estos bienes Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no remitió las invitaciones a cotizar; no obstante, recibió dos (2) cotizaciones, las mismas que fueron remitidas por los señores Jorge Fernando Díaz Vargas, y Silvia Liliana Reyes Castillo, en donde se observan las características ofrecidas por cada uno de estos proveedores en relación al requerimiento efectuado, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Cotizaciones recibidas por la Unidad de Abastecimiento por tres (3) laptops para la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Características de los Bienes de acuerdo al Requerimiento (Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS)	Características ofertadas en Cotizaciones 3 laptops	
	Proveedor N° 1 Jorge Fernando Díaz Vargas	Proveedor N° 2 Silvia Liliana Reyes Castillo
<p>Área Usuaria</p> <p>(3) LAPTOPS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I5 • Memoria RAM: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica: 2GB • Pantalla: 15.6" 	<p>01 UND:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE i7 8565U 1.80 GHZ CACHE L3 8 MB • Memoria capacidad: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica capacidad: 2GB • Pantalla: 14 PULG LED <p>02 UND:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE i7-10510U • Memoria RAM capacidad: 8GB • Disco duro: 512 GB • Tarjeta gráfica capacidad: 2GB • Pantalla: 14 PULG LED BLACKLIGHT [...] 	<ul style="list-style-type: none"> • Laptops CORE I7 • Memoria RAM: 8 GB • Disco duro: 1 TB • Video dedicado: 2GB • Pantalla: 14"

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa en el cuadro precedente, haciendo un comparativo entre el requerimiento y las cotizaciones evaluadas por el jefe de Abastecimiento, se observa que respecto a la cotización del

señor Jorge Fernando Díaz Vargas¹⁵, no cumple con las características señaladas en el requerimiento, pues se solicitó que los equipos cuenten con una Pantalla de 15.6"; no obstante, ofreció equipos con pantallas de 14"; asimismo, en relación a la capacidad del disco duro, en una de las cotizaciones ofertadas solo se ofrece una capacidad de 512 GB, cuando se solicitó un disco duro con capacidad de 1TB, siendo inferior.

Asimismo, respecto a la proveedora Silvia Liliana Reyes Castillo, su oferta no cumple con las características señaladas en el requerimiento, en cuanto al tamaño de la pantalla requerida, dado que se solicitó que sea Pantalla de 15.6", no obstante, ofreció pantalla de 14".

De lo antes expuesto, se tiene que Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, respecto a la indagación del mercado y determinación del valor de contratación, aplicó una directiva que no correspondía en la adquisición de los bienes solicitados, evadiendo la aplicación del procedimiento a través de los Catálogos por Acuerdo Marco, procedimiento que había sido planificado en el Plan Anual de Contrataciones 2021; asimismo, pese a que utilizó una directiva que no correspondía, tampoco cumplió con ella, pues no remitió las invitaciones a cotizar para la totalidad de los bienes requeridos.

Habiéndose evidenciado que solo remitió una invitación a cotizar al señor Jorge Fernando Díaz Vargas; recibió cotizaciones por cada uno de los requerimientos, las cuales evaluó; sin alertar, ni comunicar, que lo ofertado por dichos proveedores, no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas, pues eran inferiores o no ofertaban la totalidad de características solicitadas por las áreas usuarias; pese a ello, para lo tres requerimientos, escogió al señor Jorge Fernando Díaz Vargas, como proveedor ganador, siendo que sus ofertas no estaban acorde con lo requerido.

Cabe señalar que de la revisión a los expedientes de pago, no obra documentación en la que se evidencie que Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento¹⁶, haya solicitado informe técnico u otro documento de un especialista con relación a las características ofertadas por el proveedor ganador, con el fin de verificar que las características requeridas por el área usuaria sean las mismas a las ofertadas por el proveedor que eligió como ganador, al tratarse de bienes y accesorios informáticos.

Posteriormente, continuando con la formalización de la contratación, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a nombre de Jorge Fernando Díaz Vargas, proveedor que eligió como ganador en la etapa de indagación de mercado y determinación del valor de la contratación, a pesar que se ha evidenciado que sus ofertas no cumplían con las características o especificaciones técnicas solicitadas en los requerimientos; no obstante, solicitó la certificación presupuestal a su nombre, suscribiendo para ello diversos documentos, los mismos que se detallan a continuación:



¹⁵ Es preciso indicar que Jorge Fernando Díaz Vargas, para la cotización de estos bienes presentó dos cotizaciones (proformas), una por 1 laptop, y otra por 2 laptops. (Apendice N° 11)

¹⁶ En su calidad de responsable del Organismo Encargado de las Contrataciones (OEC).

Cuadro N° 7
Solicitudes de Certificación de Crédito Presupuestario y aprobación de los mismos, en relación a los requerimientos emitidos por áreas usuarias

AREA USUARIA	BIENES		DOCUMENTOS EMITIDO POR LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, SOLICITANDO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	DOCUMENTO QUE OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL
	UNIDAD	DESCRIPCIÓN		
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	3	laptops	Con Oficio N° 3229-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 12) por la suma de S/35, 100 a nombre de Jorge Fernando Díaz Vargas	Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31/12/2021 (Apendice N° 13) que otorga certificación de crédito presupuestal, con nota de certificación N° 1026 de 31/12/2021
	1	Equipo multifunción láser blanco y negro A3	Con Oficio N° 3227-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 12) por la suma de S/34, 000 a nombre de Jorge Fernando Díaz Vargas	
Dirección de Incubadora de Empresas	2	laptops	Con Oficio N° 3221-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 12) por la suma de S/ 23, 800 a nombre de Jorge Fernando Díaz Vargas	Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31/12/2021 (Ver Apendice N° 13) que otorga certificación de crédito presupuestal, con nota de certificación N° 1026 de 31/12/2021
Dirección de Producción de Bienes y Servicios	3	laptops	Con Oficio N° 3225-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 12) por la suma de S/23, 700 a nombre de Jorge Fernando Díaz Vargas	Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31/12/2021 (Ver Apendice N° 13) que otorga certificación de crédito presupuestal, con nota de certificación N° 1026 de 31/12/2021

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Del cuadro precedente se observa que, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento¹⁷, solicitó los informes de disponibilidad presupuestal a Hilda Rosa Ruiz Hernández, directora de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, expresando que la disponibilidad presupuestal sea a nombre del señor Jorge Fernando Díaz Vargas, proveedor único, a quien eligió como ganador para contratar con la entidad, emitiéndose la certificación presupuestal favorable a razón de la solicitud del jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Posteriormente, contando con la disponibilidad presupuestal, elaboró las Órdenes de compra N°s 000649 de 30 de diciembre de 2021 (3 Laptops Gaming (CPU INTEL CORE I7)) por S/35 100,00 (**Apendice N° 14**); 000647 de 30 de diciembre de 2021 (1 Impresora Multifuncional B/N Láser MXM6070A) por S/34 000,00 (**Apendice N° 15**); 000646 de 30 de diciembre de 2021 (3 Laptops INTEL CORE I5) por S/23 700,00 (**Apendice N° 16**); 000638 de 30 de diciembre de 2021 (2 Laptops Gaming (CPU INTEL CORE I7)) por S/23 800,00 (**Apendice N° 17**); órdenes de compra a favor de Jorge Fernando Díaz Vargas.

Como parte de la emisión de las órdenes de compra¹⁸, estas debieron contener entre otros documentos, las consultas RUC de los proveedores que intervinieron en la indagación de mercado, verificando además que se dediquen a la actividad económica requerida, y que se encuentren en estado activo y habido, sin embargo, tal como se ha podido evidenciar en los expedientes de pago, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, hizo las consultas RUC de los proveedores que intervinieron en la etapa de indagación de mercado y determinación del valor de la contratación¹⁹, sin embargo, estas consultas se realizaron en fecha posterior a la emisión de las

¹⁷ Quien actuó como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC).

¹⁸ Tomando en consideración la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", directiva que aplicó Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, cuando no correspondía.

¹⁹ Se observa la impresión de Reportes de Consulta RUC, efectuada en la página web de la SUNAT, <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconstruc/jcrS00Alías>

órdenes de compra, es decir, pese a que, aplicó para estas adquisiciones una directiva que no correspondía, tampoco cumplió con lo señalado en ella, pues debió verificar antes de la elaboración de la órdenes de compra, si los proveedores quienes remitieron sus cotizaciones (ofertas), se encontraban activos y habidos, y si se dedicaban a las actividades requeridas, no obstante, elaboró las órdenes de compra a favor de Jorge Fernando Díaz Vargas, sin que haya realizado previamente las consultas sobre si se encontraba activo y habido y si se dedicaba a la actividad requerida.

Lo antes mencionado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8
Consulta RUC realizada por el jefe de la Unidad de Abastecimiento con fecha posterior a la emisión de las Órdenes de Compra

AREA USUARIA Y BIEN COTIZADO	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA DE CONSULTA RUC	PROVEEDOR	TIPO DE CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	
					ESTADO	CONDICIÓN
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – (3 LAPTOPS)	000649 (30/12/2021)	04/01/2022	Jorge Fernando Díaz Vargas	Persona Natural con negocio	activo	habido
	000649 (30/12/2021)	29/01/2022	Silvia Liliana Reyes Castillo	Persona Natural con negocio	activo	habido
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – (1 IMPRESORA)	000647 (30/12/2021)	04/01/2022	Jorge Fernando Díaz Vargas	Persona Natural con negocio	activo	habido
	000647 (30/12/2021)	29/01/2022	Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri	Persona Natural con negocio	activo	habido
Dirección de Incubadora de Empresas – (2 LAPTOPS)	000638 (30/12/2021)	04/01/2022	Jorge Fernando Díaz Vargas	Persona Natural con negocio	activo	habido
	000638 (30/12/2021)	29/01/2022	Silvia Liliana Reyes Castillo	Persona Natural con negocio	activo	habido
Dirección de Producción de Bienes y Servicios (3 LAPTOPS)	000646 (30/12/2021)	04/01/2022	Jorge Fernando Díaz Vargas	Persona Natural con negocio	activo	habido
	000646 (30/12/2021)	29/01/2022	Silvia Liliana Reyes Castillo	Persona Natural con negocio	activo	habido

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Asimismo, respecto a la actividad de los proveedores, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no realizó la verificación de que estos proveedores se dediquen a la actividad económica requerida²⁰ (Apendice N° 18 - consultas RUC), conforme se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9
Actividad económica de proveedores intervinientes

N°	PROVEEDORES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
		CÓDIGO CIU 4.0	DESCRIPCIÓN
1	Jorge Fernando Díaz Vargas	4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres en comercios especializados
		9609	Otras actividades de servicios personales N.C.P.

²⁰ **Actividad económica.** - Conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como: mano de obra, equipos, materias primas, e insumos, con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios. INEI Perú, Estructura Empresarial, 2013 (https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1178/anexo02.pdf)

Nº	PROVEEDORES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
		CÓDIGO CIU 4.0	DESCRIPCIÓN
2	Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri	6202	Consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas
		6209	Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos.
3	Silvia Liliana Reyes Castillo	4690	Venta al por mayor no especializada
		4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres en comercios especializados
		9609	Otras actividades de servicios personales N.C.P.

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se puede observar, Jorge Fernando Díaz Vargas, proveedor elegido y a quien Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, elaboró las órdenes de compra, tenía como actividades principales las de "Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres en comercios especializados", y la de "Otras actividades de servicios personales N.C.P.", actividades que no guardan relación con la actividad requerida en la contratación, pues lo que se requirió fueron equipos y accesorios informáticos, tales como laptops e impresoras.

Es preciso indicar que, la Clasificación Industrial Uniforme (CIU – Revisión 4.0)²¹, señala las actividades económicas a las que se dedican los contribuyentes, y se definen con códigos en un sistema de notación alfanumérico, representado jerárquicamente por niveles de clasificación integrados entre sí, en el orden siguiente: Sección – División – Grupo – Clase.

Por tal motivo, de acuerdo a las consultas RUC efectuadas por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, pese a que estas fueron realizadas en fecha posterior a la emisión de las órdenes de compra en favor de Jorge Fernando Díaz Vargas, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, no alertó, que el proveedor que eligió como ganador para venta de los bienes y accesorios informáticos requeridos, declaraba como su actividad económica principal la de "Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados"²². CIU 4759, y como actividad económica secundaria la de "Otras actividades de servicios personales n.c.p."²³. CIU 9609; siendo que ninguna de dichas actividades económicas corresponden a las actividades requeridas para la adquisición de dichos bienes, sin embargo, continuó con el proceso de compra.

Cabe indicar que, de acuerdo a la Clasificación Industrial Uniforme (CIU – Revisión 4.0), la actividad económica que correspondía es la de CIU-4659 "Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y



²¹ Emitida por la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales perteneciente al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicado en Lima, enero 2010 (Apendice N° 19); e incorporada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

²² Actividad económica que comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico; artículos de iluminación; utensilios de uso doméstico (cubiertos, vajilla y objetos de porcelana y de cerámica); productos de madera, corcho y mimbre; aparatos de uso doméstico; instrumentos musicales y partiduras; sistemas de seguridad (como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni mantenimiento); así como la venta al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. (Apendice N° 19)

²³ Actividad que comprende actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor solarior, salones de adelgazamiento, salones de masaje, etc; actividades de astrología y espiritismo; actividades de relación social, como las agencias que se encargan de la contratación de acompañantes o de poner en contacto entre sí a personas que buscan compañía o amistad, y las de agencias matrimoniales; servicios para animales domésticos, como los de residencias y peluquerías para animales y los de paseo y adiestramiento de animales; actividades de organizaciones genealógicas; actividades de limpiabotas, porteadores de maletas, aporcadores de automóviles, etc; explotación de máquinas de servicios personales accionadas con monedas (fotomatones, aparatos para tomar la tensión, taquillas accionadas con monedas etc). (Apendice N° 19)

equipo"; la misma que comprende entre sus actividades, la venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina.

Asimismo, respecto a la presentación del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se ha verificado que el proveedor Jorge Fernando Diaz Vargas, proveedor elegido por el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, para la adquisición de los bienes informáticos solicitados por las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, cuenta con la Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista con fecha de impresión 4 de enero de 2022 (**Apendice N° 20**); fecha que es posterior a la emisión de las órdenes de compra; sin embargo, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, debió verificar antes de la emisión de las mismas, que el proveedor ganador se encuentre con inscripción vigente a la fecha de la emisión de las citadas órdenes de compra; sin embargo, no cumplió con ese requisito y siguió con el proceso de adquisición²⁴.

De otro lado, mediante proveídos de 30 de diciembre de 2021²⁵ (**Ver Apéndice N° 4**), Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, derivó a María Victoria Ventura de Vergara, responsable del área de Programación de Bienes y Servicios²⁶, los requerimientos para la adquisición de bienes y accesorios informáticos requeridos por las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica, Incubadora de Empresas y Producción de Bienes y Servicios, para "informe"; por lo que, a solicitud del jefe de la Unidad de Abastecimiento, la referida servidora, emitió informes indicando que dichos bienes se encontraban considerados dentro del Cuadro de Necesidades de la entidad, y que estos gastos debían ser canalizados a través de la Unidad de Adquisiciones, contando con la disponibilidad presupuestal.

Al respecto, el detalle de los informes remitidos por María Victoria Ventura de Vergara, responsable del área de Programación de Bienes y Servicios a Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, se muestran a continuación:

Cuadro N° 10

Detalle de Informes emitidos por el área de Programación de Bienes y Servicios, comunicando al jefe de la Unidad de Abastecimiento que los bienes requeridos se encontraban en el Cuadro de Necesidades de la entidad.

AREA USUARIA	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	BIENES		DOCUMENTO EMITIDO -UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
		UND	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29/12/2021 (ver Apendice N° 4)	3	laptops	Informe N° 2745-APBS-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 21)	[...] está incluido en el cuadro de necesidades Partida Genérica 26.32.999 MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES
		1	Equipo multifunción láser blanco y negro A3	Informe N° 2748-APBS-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Ver Apendice N° 21)	[...] está incluido en el cuadro de necesidades Partida Genérica 26.32.999 MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES
Dirección de Incubadora de Empresas	Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30/12/2021 (Ver Apendice N° 4)	2	laptops	Informe N° 2744-APBS-UNICA-2021 de 30/12/2021 (Apendice N° 21)	[...] está incluido en el cuadro de necesidades Partida Genérica 26.32.999 MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS
Dirección de Producción de	Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS	3	laptops	Informe N° 2743-A-APBS-UNICA-2021	[...] está incluido en el cuadro de necesidades Partida Genérica

²⁴ Cabe indicar que respecto a los proveedores Silvia Liliana Reyes Castillo y Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri, obra en los expedientes de pago la Constancia de Inscripción para ser Participante, Postor y Contratista con fecha de impresión 29 de enero de 2022, para ambos casos (**Apendice N° 20**).

²⁵ Los proveídos derivados por el jefe de la Unidad de Abastecimiento a la responsable del área de Programación de Bienes y Servicios, se han realizado en los correos electrónicos que contienen los requerimientos efectuados por el Vicerrector de Investigación. (**Apendice N° 4**)

²⁶ Área perteneciente a la Unidad de Abastecimiento.

AREA USUARIA	DOCUMENTO DE REQUERIMIENTO	BIENES		DOCUMENTO EMITIDO -UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
		UND	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Bienes y Servicios	de 18/10/2021 (Ver Apéndice N° 4)			de 30/12/2021 (Apéndice N° 21)	2632.21 MAQUINAS Y EQUIPOS

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.

Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se puede observar en el cuadro precedente, María Victoria Ventura de Vergara, responsable del área de Programación de Bienes y Servicios, a solicitud del señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante los informes señalados en el cuadro anterior, le comunicó que los bienes solicitados por las áreas usuarias, se encontraban incluidos en el Cuadro de Necesidades de la entidad correspondiente al periodo 2021; sin embargo, Roberto Angulo Quispe, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, contrató la adquisición de dichos bienes mediante la modalidad de compras directas menores e iguales a ocho (8) UIT, cuando no le correspondía, pues como se mencionó anteriormente la compra de laptops e impresoras estaban incluidas en el Plan Anual de Contrataciones para el periodo 2021 de la entidad, señalándose que el proceso aplicable es el de Catálogos de Acuerdo Marco.

Es preciso indicar que, el señor Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y órgano encargado de las contrataciones²⁷, remitió a la Dirección General de Administración a través de correo electrónico el 11 de enero de 2021 a las 11:59 horas²⁸ (Apéndice N° 22), tres archivos adjuntos, siendo estos el proyecto del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al periodo 2021, proyecto de Resolución Rectoral, respecto al PAC – 2021, y escaneo de 11/01/2021 (Oficio N° 0010-2021-UNICA-OGA/OA-D de 11 de enero de 2021, firmado manualmente), documento con el que solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021²⁹.

Posteriormente, con Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el año fiscal 2021 (Apéndice N° 23), en el que se observa que:

- con Ítem Único N° 6, se registró la adquisición de bienes (adquisición de impresoras, consumibles, repuestos y accesorios de oficina), sub ítems N° 209 la adquisición de veinte (20) impresoras multifuncional laser monocromáticas de 75 ppm., por un valor total estimado en quinientos mil soles con 100/00 soles (S/500 000,00), indicándose como tipo de proceso compras por Catálogo (convenio marco).
- con Ítem Único N° 9, se registró la adquisición de bienes (adquisición de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y escáneres), sub ítems N° 2 la adquisición de cien (100)

²⁷ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, publicada el 11 de julio de 2014

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

c) El órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

²⁸ Documento que fue recopilado, a través del del Acta N° 01-OCI-UNICCA-2023 de 10 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la comisión del presente servicio de control específico, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y el responsable de adjudicaciones de la entidad. (Ver Apéndice N° 22)

²⁹ Es preciso indicar que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 15.1 del artículo 15°.- Plan Anual de Contrataciones, señala lo siguiente: (...)

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

computadoras personales portátiles, con las siguientes características: CORE I7 2.70 GHZ, MEMORIA RAM 16 GB, DISCO DURO 1 TB, PANTALLA LED 15.6"; por un valor total estimado en cuatrocientos mil soles con 100/00 soles (S/ 400 000,00), indicándose como tipo de proceso compras por Catálogo (convenio marco).

Como se ha señalado en los párrafos precedentes, el señor Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, tuvo pleno conocimiento de que la "Adquisición de computadoras", y "Adquisición de impresoras", debieron realizarse mediante el tipo de proceso "Compras por Catálogo (Convenio Marco)", siendo los meses previstos para la adquisición de estos bienes marzo o abril de 2021; no obstante, en relación a lo que el mismo había registrado y proyectado en el Plan Anual de Contrataciones 2021, realizó el proceso de compra para los bienes informáticos a través de la modalidad de compras directas menores e iguales a 8 UIT, cuando no correspondía, y en el último mes del año (diciembre de 2021).

Asimismo, ante la consulta realizada por este Órgano de Control Institucional³⁰, al señor Roberto Angulo Quispe, sobre los motivos por los cuales no utilizó para la adquisición de estos bienes informáticos el procedimiento de Catálogos por Acuerdo Marco, según lo señalado en el Plan Anual de Contrataciones, periodo 2021, plan que el mismo elaboró y solicitó su aprobación; con Oficio N° 001106-UA-DIGA-UNICA-2023 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice N° 25**), refirió lo siguiente:

(...) para lo cual como Órgano Encargado de las Contrataciones se verificó que dichos bienes solicitados por el área usuaria de acuerdo a las características técnicas solicitadas en esa fecha no se encontraban incorporadas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, razón por la cual no se utilizó dicho método de contratación. (...) (Subrayado es nuestro).

Al respecto, en los expedientes de pago, no obra documentación que sustente que Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, haya adjuntado sustento sobre lo indicado de que las características técnicas de los bienes requeridos no se encontraban incorporados en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; más aún que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS. "Lineamientos para la implementación y operación de Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", se establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones, al identificar que los bienes no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes ofertados en el Catálogo Electrónico, lo cual, no fue realizado³¹.

Asimismo, se indica en la citada Directiva que, en caso de no autorizarse la contratación mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación, lo cual, tampoco fue realizado por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, pues no obra en los expedientes de pago, ni en el acervo documentario de la Unidad de Abastecimiento³² (**Apéndice N° 26**)

³⁰ Mediante Oficio N° 0298-2023-UNICA/OCI de 20 de abril de 2023 (**Apéndice N° 24**)

³¹ Con Oficio N° 0617-UA-DIGA-UNICA-2023 recepcionado el 13 de julio de 2023, el señor Alfredo Urbano Cabezas Serrano, actual jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa textualmente "que, en el acervo documentario de esta Unidad, no existe documento que sustente las acciones adoptadas para las citadas adquisiciones"; en respuesta al Oficio N° 0572-2023-UNICA/OCI de 12 de julio de 2022, emitido por este Órgano de Control Institucional (**Ver Apéndice N° 26**)

³² Con Oficio N° 0617-UA-DIGA-UNICA-2023 recepcionado el 13 de julio de 2023, el señor Alfredo Urbano Cabezas Serrano, actual jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa textualmente "que, en el acervo documentario de esta Unidad, no existe documento que sustente las acciones adoptadas para las citadas adquisiciones"; en respuesta al Oficio N° 0572-2023-UNICA/OCI de 12 de julio de 2022, emitido por este Órgano de Control Institucional. (**Ver Apéndice N° 26**)

Así también, se realizó consulta técnica³³ al jefe de la Central de Compras Públicas- Perú Compras (Apéndice N° 27), solicitando si durante el periodo diciembre 2021, en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, había proveedores que ofertaron Bienes informáticos (Laptops e impresora Multifunción) de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los requerimientos elaborados por las áreas usuarias; por lo que en atención a lo requerido se recibió el Oficio N° 006350-2023-PERU COMPRAS-DAM³⁴ (Apéndice N° 27), en el que se informó lo siguiente:

(...), los Catálogos Electrónicos son un método especial de contratación mediante el cual una Entidad realiza la contratación, sin mediar procedimiento de selección, **siempre y cuando estos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención de su requerimiento** y que se cuente con la disponibilidad de recursos, conforme lo establecido en el sub numeral 31.1 del artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones. (...)

Ahora bien, en atención a la información contenida en el documento de la referencia se realizó la búsqueda correspondiente advirtiéndose la existencia de Fichas – producto con características iguales o similares a las requeridas, las mismas que se encuentran detalladas en el archivo Excel adjunto al presente, de acuerdo al siguiente detalle:

Acuerdo Marco	Bien Requerido	Cantidad Bien Requerido	Cantidad de Fichas – Producto iguales y/o similares a las requeridas
EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, ...	EQUIPO MULTIFUNCIONAL EN BLANCO Y NEGRO A3	1(a)	7
IM-CE-2020-5 COMPUTADORA...	LAPTO (PROCESADOR CORE I7, MEMORIA RAN: 8GB, DISCO DURO 1TB, PANTALLA 15.6")	3(b)	97
IM-CE-2020-5 COMPUTADORA...	LAPTO (PROCESADOR CORE I5, MEMORIA RAN: 8GB, DISCO DURO 1TB, PANTALLA 15.6")	3(c)	181

1(a) respecto al requerimiento (de un equipo multifuncional) realizado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29/12/2021

3(b) respecto al requerimiento (de 3 laptop CORE I7) realizado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica mediante Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29/12/2021, y requerimiento de (2 laptop CORE I7) por la Dirección de Incubadora de Empresas mediante Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30 de diciembre de 2021

3(c) respecto al requerimiento (de 3 laptop CORE I5) realizado por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios mediante Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18 de octubre de 2021

(...)

De la evaluación a la información remitida por Perú Compras, se puede observar que, en el mes de diciembre del 2021, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, existían siete (7) fichas productos iguales y/o similares ofertadas por proveedores, respecto al bien "EQUIPO MULTIFUNCIONAL EN BLANCO Y NEGRO A3", noventa y siete (97) fichas productos iguales y/o similares ofertadas por proveedores, respecto al bien "LAPTOP (PROCESADOR CORE I7, MEMORIA RAN: 8GB, DISCO DURO 1TB, PANTALLA (15.6"))", y ciento ochenta y uno (181) fichas productos iguales y/o similares ofertadas por proveedores, respecto al bien "LAPTOP (PROCESADOR CORE I5, MEMORIA RAN: 8GB, DISCO DURO 1TB, PANTALLA (15.6"))".

³³ Mediante Oficio N° 0526-2023-UNICA/OCI remitido a través de correo electrónico, recibido el 3 de julio de 2023 a 14:09 horas con número de Expediente 2023-0006979, documento mediante el cual se solicitó: (...) 1.- Precisar si durante el periodo diciembre 2021, en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, había proveedores que oferten Bienes informáticos (Laptops e impresora Multifunción) de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los requerimientos elaborados por las áreas usuarias, es este caso de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, (que se adjuntan al presente). 2.- Asimismo, precise cual fue el precio promedio ofertado por los proveedores en la plataforma de Perú Compras para dichos bienes (o bienes con características similares) durante el periodo diciembre de 2021, de corresponder. (Apéndice N° 27)

³⁴ Recibido mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, a las 10:54 horas.

En tal sentido, queda evidenciado que los bienes y accesorios informáticos con características similares (laptops e impresora), adquiridos por el señor Roberto Angulo Quispe, en calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento durante el periodo diciembre de 2021, si pudieron adquirirse a través del procedimiento Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; ya que si existían proveedores que ofertaron los bienes requeridos, con las características solicitadas por las direcciones adscritas al Vicerrectorado de Investigación de la entidad (Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas y, Dirección de Producción de Bienes y Servicios).

Por otra parte, en cuanto a la recepción de los bienes y accesorios informáticos, se verificó que, respecto a los bienes solicitados por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se emitieron las Órdenes de Compra N^{os}. 000647 y 000649³⁵ de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N°4**), observándose la Guía de Remisión Electrónica -Remitente N^{os}. EG01-14 y EG01-9 de 19 y 17 de enero de 2022 (**Apéndice N° 28**), las mismas que cuentan con el sello de recibido y la firma de la señora Gaby Aparcana García, responsable del Área de Almacén Central el 19 y 18 de enero de 2022; asimismo, las Notas de entrada al almacén recibidas el 19 y 18 de enero de 2022 (**Apéndice N° 28**); es decir lo bienes fueron entregados y recibidos por la Unidad de Almacén el 19 y 18 de enero de 2022.

Posteriormente, mediante las Conformidades de Entrega del 21 de enero de 2022 (**Apéndice N° 28**), la señora Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, dio su conformidad en relación a la entrega por parte de la Unidad de Almacén, de la Impresora Multifunción B/N adquirida mediante Orden de Compra N° 000647, y 3 Laptops Gaming marca ASUS adquiridas con Orden de Compra N° 000649 ambas de 30 de diciembre de 2021; indicando que dichos bienes se encuentran en perfectas condiciones, y están de acuerdo al requerimiento; sin embargo, como se mencionó anteriormente, los bienes recibidos no contaron con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Con Pedidos de Comprobantes de Salida N^{os}. 000007 y 000052 de 26 de enero y 8 de febrero de 2022, respectivamente (**Apéndice N° 28**), se destinó el citado bien a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, contando con las firmas de Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Gaby Aparcana García, responsable de Almacén Central, y Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, quien como área usuaria emitió el requerimiento, sin embargo, no alertó que los bienes que recibió no contaban con las especificaciones técnicas solicitados en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

Respecto a los bienes solicitados por la Dirección de Incubadora de Empresas, se emitió la Orden de Compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021³⁶ (**Ver Apéndice N° 4**), observándose la Guía de Remisión Electrónica-Remitente N° EG01-7, la misma que cuenta con el sello de recibido y la firma de la señora Gaby Aparcana García, responsable del Área de Almacén Central el 18 de enero de 2022 (**Apéndice N° 29**); asimismo, la Nota de Entrada al Almacén recibida en la misma fecha (**Apéndice N° 29**), es decir los bienes fueron entregados y recibidos por la Unidad de Almacén el 18 de enero de 2022.

Es así que, mediante la Conformidad de Entrega de 19 de enero de 2022 (**Apéndice N° 29**), el señor Gino Jesús Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas, dio su conformidad en relación a la entrega por parte de la Unidad de Almacén, de 2 Laptops Gaming marca ASUS, adquiridas mediante Orden de Compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021; indicando que dichos



³⁵ Una impresora multifuncional B/N laser marca: SHARP modelo MXM6070, y tres (3) laptops Gaming TUF F15 marca ASUS, modelo FX506LH-HN100.

³⁶ Dos (2) Laptops Gaming TUF F15 marca ASUS, modelo FX506LH-HN100.

bienes se encuentra en perfectas condiciones, y están de acuerdo al requerimiento; sin embargo, como se mencionó anteriormente, los bienes recibidos no cuentan con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Luego, con Pedido de Comprobante de Salida N° 000051 de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 29**), se destinó el citado bien a la Dirección de Incubadora de Empresas, contando con las firmas de Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Gaby Aparcana García, responsable de Almacén Central, y Gino Jesús Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas, quien como área usuaria emitió el requerimiento, sin embargo, no alertó que los bienes que recibió no contaban con las especificaciones técnicas solicitadas en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

Así también, respecto a los bienes solicitados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se emitió la Orden de Compra N° 000646 de 30 de diciembre de 2021³⁷ (**Ver Apéndice N° 4**), observándose la Guía de Remisión Electrónica-Remitente N° EG01-8, la misma que cuenta con el sello de recibido y la firma de la señora Gaby Aparcana García, responsable del Área de Almacén Central el 18 de enero de 2022 (**Apéndice N° 30**); asimismo, la Nota de Entrada al Almacén recibida en la misma fecha (**Apéndice N° 30**), es decir los bienes fueron entregados y recibidos por la Unidad de Almacén el 18 de enero de 2022.

Para después, mediante la Conformidad de Entrega de 26 de enero de 2022 (**Apéndice N° 30**), el señor Aristides Lara Pujaco, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dio su conformidad en relación a la entrega por parte de la Unidad de Almacén, de 3 Laptops marca Lenovo, adquiridas mediante Orden de Compra N° 000646 de 30 de diciembre de 2021; indicando que dichos bienes se encuentran en perfectas condiciones, y están de acuerdo al requerimiento; sin embargo, como se mencionó anteriormente, los bienes recibidos no cuentan con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Por ello, con Pedido de Comprobante de Salida N° 000041 de 7 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 30**), se destinó el citado bien a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, contando con las firmas de Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, Gaby Aparcana García, responsable de Almacén Central, y Aristides Lara Pujaco, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, quien como área usuaria emitió el requerimiento, sin embargo, no alertó que los bienes que recibió no contaban con las especificaciones técnicas solicitadas en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

En tal sentido, los bienes ingresados al Almacén central de la entidad, y que fueron recibidos por Gaby Aparcana García, responsable de la Unidad de Almacén Central, y que a su vez contaron con la conformidad de los señores Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Gino Jesús Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas y Aristides Lara Pujaco, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, direcciones que elaboraron los requerimientos como áreas usuarias, no alertaron que los bienes recibidos no contaban con las mismas especificaciones y características de los bienes solicitados, dado que realizado el comparativo entre los requerimientos y lo entregado por Jorge Fernando Díaz Vargas, proveedor elegido por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, no cumplían con lo requerido, a pesar de eso, las áreas usuarias dieron su conformidad para el posterior pago del proveedor, tal como se muestra a continuación:



³⁷ Una (1) Laptop marca LENOVO, modelo THINKPAD L490, y dos (2) laptops marca LENOVO, modelo THINKBOOK 14-IML.

Cuadro N° 11

Especificaciones y características de bienes solicitados por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en relación a lo entregado por el proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas

Especificaciones técnicas y características de bienes solicitados (Requerimiento)	Especificaciones y características de bienes entregados y recibidos por la Unidad de Almacén Central Orden de Compra N° 000649
<p>(3) Unidades de Laptops</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I7 • Memoria RAM: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica: 4GB • Pantalla: 15.6" 	<p>(3) Unidades de Laptops</p> <ul style="list-style-type: none"> • CPU: INTEL CORE I7 10870H 2.2 GHZ CACHE L3 16MB • Memoria RAM: 16GB • Disco duro: 512 GB • Tarjeta gráfica: 4GB • Pantalla: 15,6" [...] INCLUYE disco duro externo 6TB Mouse inalámbrico LOGITECH

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como podemos observar en el cuadro precedente, de acuerdo al requerimiento emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la capacidad del disco duro de las tres (3) laptops solicitadas debieron ser de 1 TB, sin embargo, de acuerdo a lo entregado por Jorge Fernando Díaz Vargas, el disco duro tiene una capacidad de 512 GB, siendo inferior a lo solicitado, pese a ello, se dio la conformidad por parte de Angelita Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en calidad de área usuaria y Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sin que alguno de ellos, comunique que los bienes entregados no correspondían a lo solicitado.

Asimismo, respecto al Equipo multifunción láser blanco y negro A3, solicitado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se observa que las características y especificaciones del bien entregado por Jorge Fernando Díaz Vargas, y recibidos por Gaby Aparcana García, responsable de la Unidad de Almacén Central, no son las mismas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 12

Especificaciones y características de bienes solicitados por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en relación a lo entregado por el proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas

Especificaciones técnicas y características de bienes solicitados (Requerimiento)	Especificaciones y características de bienes entregados y recibidos por la Unidad de Almacén Central Orden de Compra N° 000647
<p>(1) Unidad de Equipo multifunción láser blanco y negro A3</p> <p>Equipo láser multifunción en blanco y negro A3, Impresión, copia, escaneado, envío, almacenamiento y fax opcional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de doble núcleo de 1.175 Ghz, • Panel de control táctil LCD en color TFT WSVGA de 10.1" • Memoria RAM de 3.0 GB • Disco Duro : 320 GB • Conexión de Interfaz: Red estándar, LAN inalámbrica 	<p>(1) Impresora multifuncional B/N LASERMXM6070A</p> <p>Equipo con Impresión, copia, escaneado, envío, almacenamiento, fax, finalizador y LAN inalámbrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad del motor ByN ppm (A4):60 • Velocidad del motor ByN ppm (A3):28 • Tamaño del papel: min-máx.: A5 – A3W • Peso del papel: (g/m2): 60 – 300 • Capacidad del papel: estándar (hojas):650 • Capacidad de papel: máxima (hojas): 6300 • Tiempo de calentamiento (seg.):18 • Memoria general mínima / máxima (GB):5 • Disco duro: STD • Capacidad del disco duro (GB): 500

Especificaciones técnicas y características de bienes solicitados (Requerimiento)	Especificaciones y características de bienes entregados y recibidos por la Unidad de Almacén Central
	Orden de Compra N° 000647
<ul style="list-style-type: none"> NFC Bluetooth USB 2.0, USB 3.0 Velocidad de impresión hasta 51 ppm (A4) Velocidad de impresión hasta 37 ppm (A4R) Velocidad de impresión hasta 25 ppm (A3) (recomendable Ir-ADV DX 475li)	<ul style="list-style-type: none"> Dúplex: STD Requisitos de alimentación – voltaje nominal local CA (Hz): 220 – 240V, 50/60Hz Consumo de energía (KW): 1.84 Dimensiones (mm): 616 x 660 x 838 Peso (kg): 72 Interfaz estándar/opcional: STD USB 2.0 LAN INALAMBRIKO (estándar/opcional) STD [...]

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como podemos apreciar, según lo requerido, el equipo multifunción láser blanco y negro A3, debía contar con NFC, Bluetooth, entrada USB 3.0 y la velocidad de impresión de hasta 37 ppm para el formato A4R, sin embargo, el bien entregado por Jorge Fernando Díaz Vargas, no contaba con dichas características, pese a ello, fueron recibidos y se dio la conformidad por parte de Angelita Magdalena Martínez Contreras directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en calidad de área usuaria y Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sin que alguno de ellos comunique que los bienes entregados no correspondían a lo solicitado.

Asimismo, respecto a los bienes solicitados por la Dirección de Incubadora de Empresas, se observa que las características y especificaciones de los bienes entregados por Jorge Fernando Díaz Vargas, y recibidos por Gaby Aparcana García, responsable de la Unidad de Almacén Central, no son las mismas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 13
Especificaciones y características de bienes solicitados por la Dirección de Incubadora de Empresas en relación a lo entregado por el proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas

Especificaciones técnicas y características de bienes solicitados (Requerimiento)	Especificaciones y características de bienes entregados y recibidos por la Unidad de Almacén Central
	Orden de Compra N° 000638
(2) Unidades de Laptops <ul style="list-style-type: none"> Procesador: INTEL CORE <u>I7-10750H 2.6/5.0GHZ,</u> <u>6 núcleos</u> <u>décima generación</u> Memoria RAM: 16GB Disco sólido SSD 512GB <u>Tarjeta gráfica: 6GB Nvidia GeForce RTX-2060 GDDR6 dedicados</u> Pantalla: 15.6" (recomendable laptop DELL G5 5500 GAMINNG) 	(2) Unidades de Laptops <ul style="list-style-type: none"> <u>LAPTOP TUF GAMING F15 (FX506LH-HN100) ASUS</u> CPU INTEL CORE I7 <u>10870H 2,2 GHZ</u> CACHE L3 16 MB <u>no indica núcleos</u> <u>no indica generación</u> Memoria RAM: 16GB Disco duro: capacidad 512 GB, Tipo SSD M.2 <u>Tarjeta gráfica: Capacidad 4GB Nvidia GeForce GTX-1650</u> Pantalla: 15,6 PULG IPS LED FHD WIDE RESOLUCIÓN [...] INCLUYE disco duro externo de 6TB Mouse inalámbrico LOGITECH y mochila

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa, las dos (2) Laptops solicitadas por la Dirección de Incubadora de Empresas, debían contar con procesador INTEL CORE I7-10750H 2.6/5.0GHZ, sin embargo, lo que se entregó fue CPU

INTEL CORE I7 10870H 2.2 GHZ, característica distinta a la solicitada; asimismo, se solicitó que cuente con seis (6) núcleos, que sea de decima generación, que cuente con una tarjeta gráfica de 6GB NVIDIA GeForce RTX-2060 GDDR6 dedicados, sin embargo, los bienes entregados no especificaron que cuenten con los 6 núcleos, no indicó la generación de los equipos, y la capacidad de la tarjeta gráfica fue de 4GB, inferior a la solicitada, además de que el modelo es diferente al solicitado, conforme se aprecia del requerimiento del área usuaria; pese a ello, estos bienes fueron recibidos y se dio la conformidad por parte de Gino Jesus Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas en calidad de área usuaria y Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sin que alguno comunique que los bienes entregados no correspondían a lo solicitado.

Así también, respecto a los bienes solicitados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se observa que las características y especificaciones de los bienes entregados por Jorge Fernando Díaz Vargas, y recibidos por Gaby Aparcana García, responsable de la Unidad de Almacén Central, no son las mismas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 14

Especificaciones y características de bienes solicitados por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en relación a lo entregado por el proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas

Especificaciones técnicas y características de bienes solicitados (Requerimiento)	Especificaciones y características de bienes entregados y recibidos por la Unidad de Almacén Central Orden de Compra N° 000646
<p>(3) Unidades de Laptops</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I5 • Memoria RAM: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica: 2GB • Pantalla: 15.6" 	<p>(3) Unidades de Laptops</p> <p>01 UND:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I7 8565U 1.80 GHZ CACHE L3 8 MB • Memoria capacidad: 8GB • Disco duro: 1 TB • Tarjeta gráfica capacidad: 2GB • Pantalla: 14 PULG LED <p>02 UND:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: INTEL CORE I7-10510U • Memoria RAM capacidad: 8GB • Disco duro: 512 GB • Tarjeta gráfica capacidad: 2GB • Pantalla: 14 PULG LED BLACKLIGHT <p>[...]</p>

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI - UNICA.

Como se observa, las tres (3) Laptops solicitadas por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, debían contar con pantalla de 15.6", sin embargo, las tres laptops entregadas por Jorge Fernando Díaz Vargas, cuentan con una pantalla de 14 PULG LED", inferior a lo solicitado; asimismo, dos de las tres laptops, cuentan con un disco duro con capacidad de 512 GB, cuando lo que se solicitó es que las tres laptops cuenten con un disco duro de capacidad 1TB, entregándose los bienes con una capacidad inferior; pese a ello, estos bienes fueron recibidos y se dio la conformidad por parte de Aristides Lara Pujaco, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en calidad de área usuaria y, por parte de Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, sin que alguno comunique que los bienes entregados no correspondían a lo solicitado.

Cabe señalar que, mediante Memorando N° 001-2021-DGA/UNICA de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice N° 31**), recibido por la Unidad de Abastecimiento el mismo día, Yngrid Aparcana Felipa, Directora General de Administración, delegó a Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de



Abastecimiento, las funciones prioritarias como la de: "coordinar, ejecutar y controlar los procesos de programación, adquisición, distribución y control de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la Universidad", por tal motivo, se le designó y encargó en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, la conducción del proceso de adquisición de los bienes y accesorios informáticos requeridos por el Vicerrector de Investigación (Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dirección de Incubadora de Empresas, y Dirección de Producción de Bienes y Servicios), sin embargo, como se mencionó anteriormente, efectuó la compra directa por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, a pesar que no le correspondía. (Subrayado es nuestro)

Asimismo, con Informe N° 003-DIGA-OA-UNICA-2021 de 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice N° 32**), Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunicó a Yngrid Aparcana Felipa, Directora General de Administración, lo siguiente: (...) con el propósito de informarle sobre la regularización de firmas en las ordenes de servicios y/o compras emitidas en el año 2021, para lo cual se procedió a sellar y firmar en los recuadros del jefe de Adquisiciones, ya que según la Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA señala las funciones de la Unidad de abastecimiento y según el organigrama ya no se considera a la Unidad de Adquisiciones en el ROF (...); en tal sentido, para las órdenes de compra emitidas por Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de Abastecimiento, se ha evidenciado, que también brindó la conformidad de la recepción de los bienes en calidad de jefe de la Unidad de Adquisiciones, ya que asume dichas funciones al no considerarse dicho cargo en los documentos de gestión de la entidad; sin que haya comunicado o alertado que a pesar que dichos bienes tenían características similares y debieron ser adquiridos mediante el procedimiento correspondiente, aplicó la directiva para compras menores e iguales a ocho (8) UIT, cuando no correspondía. (Subrayado es nuestro)



Es más, no envió la invitación a cotizar a los proveedores para la indagación de mercado y la determinación del valor de adquisición, evidenciándose que solo envió una invitación al proveedor Jorge Fernando Diaz Vargas, proveedor a quien posteriormente eligió como ganador; no obstante, recibió dos (2) cotizaciones por cada bien solicitado, y habiendo evaluado las propuestas, no alertó que el proveedor ganador no cumplía con lo requerido, pues ofertó características y especificaciones técnicas de los bienes y accesorios informáticos menores a las solicitadas y en otros casos sin contar con ellas; además no contó con la opinión de un especialista, pues en su calidad de jefe de Abastecimiento, no solicitó informe técnico u otro documento de un especialista con relación a las características ofertadas por el proveedor ganador, Jorge Fernando Díaz Vargas en su cotización, a fin de verificar que estas fueran las mismas características requeridas por el área usuaria, por tratarse de bienes y accesorios informáticos; pese a ello, emitió las órdenes de compra a nombre de Jorge Fernando Diaz Vargas.



Además, no alertó que el proveedor ganador Jorge Fernando Diaz Vargas, no cumplía con la actividad económica requerida para la contratación, pues sus actividades económicas principal y secundaria no guardaban relación con la actividad económica requerida, asimismo, se evidenció que las consultas RUC y de la Constancia del Registro Nacional de Proveedores, incluyendo la del proveedor ganador, la realizó en fecha posterior a la emisión de las órdenes de compra, cuando debió, verificar en caso del RUC, que este proveedor se encuentre activo y habido, y se dedique a la actividad económica requerida, y que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores; sin embargo, se ha evidenciado que no efectuó estas consultas antes de la emisión de las órdenes de compra, emitiéndolas en favor de Jorge Fernando Diaz Vargas, sin tener la certeza que cumpla con tales requisitos.



Asimismo, pese a que la responsable del área de Programación de Bienes y Servicios, área que depende de la Unidad de Abastecimiento, le comunicó que cada uno de los bienes requeridos se encontraban incluidos en el Cuadro de Necesidades de la entidad para el periodo 2021, y al tener características similares, debieron agruparse y realizarse con el procedimiento que le correspondía,

sin fraccionarlos y adquirir estos bienes por compras menores o iguales las ocho (8) UIT, eligiendo a un solo proveedor por cada una de estas adquisiciones; más aún, como se observa en el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la entidad, las compras de computadoras e impresoras fueron programadas mediante procedimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, no obstante, se realizaron mediante compras directas por montos menores o iguales a ocho (8) UIT a un solo proveedor.

Así también, habiendo emitido las Órdenes de compra por cada uno de los bienes requeridos, no alertó que estos bienes fueron recibidos por Gaby Aparcana García, responsable de la Unidad de Almacén Central, área que depende la Unidad de Abastecimiento, sin que se comunique que los bienes entregados por Jorge Fernando Díaz Vargas, no cumplieron con la totalidad de las especificaciones técnicas y características señaladas y solicitadas en los requerimientos emitidos por las áreas usuarias; no obstante, dio su conformidad como jefe de la Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Adquisiciones, respectivamente.

Para que posteriormente, se realice los pagos a Jorge Fernando Díaz Vargas, mediante los comprobantes de pago siguientes:

Cuadro N° 15
Comprobantes de Pago emitidos a favor del proveedor Jorge Fernando Díaz Vargas

N°	N° DE COMPROBANTES DE PAGO y FECHA	N° DE ORDENES DE COMPRA Y FECHA	BIENES ADQUIRIDOS
1	000246 – 31/01/2022 (Apéndice N° 33)	03 unidades laptops GAMING F15 (FX506 LH 100)	S/35 100,00
2	000253 – 31/01/2022 (Apéndice N° 34)	01 unidad impresora multifuncional B/N laser MX M 6070 marca SHARP	S/34 000,00
3	000278 – 31/01/2022 (Apéndice N° 35)	03 unidades laptop marca Lenovo modelo THINKPAD L490	S/23 700,00
4	5414 – 13/10/2022 (Apéndice N° 36)	02 unidades de laptops TUF GAMING F15 (FX506LH-HN100) ASUS	S/23 800,00
MONTO TOTAL DE LAS CONTRATACIONES			S/.116 600,00

Fuente: Oficio N° 0044-2023-UNICA/DGA-UTyC recepcionado el 27 de febrero de 2023 y anexos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control OCI – UNICA.

Como observamos en el cuadro precedente, los bienes (laptops e impresora) adquiridos por Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, obedecen a dispositivos informáticos portátiles (laptops), dispositivos que poseen características similares; así como también la (impresora multifuncional) es una herramienta para uso de oficina, que posee características que se relacionan entre sí, razón por la que debieron ser agrupadas en virtud del objeto contractual.

En relación a los señores Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Gino Jesús Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas y Aristides Lara Pujaico, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, recibieron y dieron su conformidad a la entrega de los bienes, indicando que: *se encontraban conformes y de acuerdo a los requerimientos*, sin alertar y comunicar que los bienes no contaban con las características técnicas señaladas en los requerimientos, asimismo, sin contar con informe u opinión de especialistas que puedan determinar que los bienes entregados cumplieran con la totalidad de las características técnicas solicitadas, permitiendo que se le pague a Jorge Fernando Díaz Vargas, a pesar que no cumplió con la obligación contractual.

Al respecto, Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, a pesar que programó la adquisición de computadoras e impresoras en el Plan Anual de Contrataciones 2021, a través del procedimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, no lo realizó; además se ha evidenciado que como parte de los expedientes de pago, no obra el informe emitido como responsable del Órgano

Encargado de las Contrataciones, que justifique su decisión para no utilizar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Es aplicable a los hechos expuestos la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú del año 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993, vigente desde el 1 de enero de 1994.

Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. [...]

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017; y Decreto Legislativo N° 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.

[...]

Artículo 2°.- principios que rigen las contrataciones

[...]

- a) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) **Igualdad de trato.** - Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) **Transparencia.** La Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

- e) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]



Artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

[...]

Artículo 9° Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

[...]

Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

[...]

Artículo 16° Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

[...]



Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.
[...]

Artículo 20° Prohibición de Fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
[...]

Artículo 21° Procedimiento de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
[...]

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

[...]

Artículo 29°. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
[...]

[...]

29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
[...]



Artículo 32º.- Valor estimado

- 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.
- 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.
- 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.
- 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.
- 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.



Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

- 40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.
[...]



Artículo 53. Procedimientos de selección

- 53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:
- Licitación Pública.
 - Concurso Público.
 - Adjudicación Simplificada.
 - Subasta Inversa Electrónica.
 - Selección de Consultores Individuales.
 - Comparación de Precios.
 - Contratación Directa



53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

[...]

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

[...]

- Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada mediante Resolución Jefatural N°139-2021-PERÚ COMPRAS, vigente desde el 10 de julio de 2021.

[...]

8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

8.4.1 Una vez iniciada la vigencia del Catálogo Electrónico, la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en este, resulta obligatoria a través del método especial de contratación, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.

8.4.2 La contratación de los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa a través de la Plataforma, con los proveedores que hayan suscritos el Acuerdo Marco respectivo con Perú Compras, siempre que estos no se encuentren excluidos o suspendidos.

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

a) El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento.

b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico.

c) La entidad contratante y el proveedor cuentan con módulos habilitados para la gestión de la contratación respectiva, para lo cual PERÚ COMPRAS brindará la asistencia y soporte mediante los canales establecidos para tal fin.

e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

[...]

XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Directiva se utilizarán las siguientes definiciones o referencias:
[...]

11.4 Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Refiérase al método especial de contratación a través del cual las entidades contratan, mediante Reglas previamente definidas por PERÚ COMPRAS, los bienes y/o servicios que se encuentran disponibles en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, siempre que estos permitan la atención del requerimiento y se cuente con la disponibilidad de recursos.

[...]

- Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021.

[...]

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Cuadro de Necesidades

Es el documento que elaboran las áreas usuarias de la UNICA y lo consolidan la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contiene los pedidos de bienes, servicios y/o consultorías a ser adquiridos o contratados durante el año fiscal siguiente al momento de su solicitud, para el cumplimiento de las metas y objetivos.

4.2 Contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT

[...]

4.2.4 La Unidad de Abastecimiento determina el valor de contratación, posterior a ello; la aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario y previsiones presupuestarias se solicitarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[...]

5.2 Indagación del Mercado y determinación del valor de contratación:

5.2.1 La Unidad de Abastecimiento, tramita el requerimiento, que de contar con la documentación procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, utiliza lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la indagación del Mercado.

5.2.2 La contratación de requerimientos iguales o menores a tres (03) UIT, bastará una (1) sola cotización; mientras que para requerimientos mayores a tres (03) UIT y menores o iguales a (08) UIT es necesario dos (02) cotizaciones o dos (02) fuentes, salvo en los casos que, por condiciones del mercado, debidamente sustentada, no se obtengan más de una (01) cotización.

[...]

5.2.4 La Unidad de Abastecimiento envía las solicitudes de cotización (a los proveedores materia de la cotización), conteniendo lo indicado en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los servicios y/o bienes a contratar, según sea el caso.

[...]

5.4 Ejecución Contractual:

[...]

5.4.6 Recepción y Conformidad de la Prestación.

a) Las áreas usuarias verifican que el/los productos (s) desarrollados (s) por el proveedor, locador o contratista correspondan al objeto de la prestación de la orden de servicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad.

[...]

Los hechos expuestos, afectaron la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Lo cual se originó por el accionar de Roberto Angulo Quispe, jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), fraccionó las compras de los bienes informáticos (laptops e impresora solicitadas por las direcciones del Vicerrectorado de Investigación), pese a que estos bienes tenían características similares y debieron agruparse para ser adquiridos mediante el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, tal como, se programó en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el periodo 2021; sin embargo, Roberto Angulo Quispe, realizó dichas compras mediante la modalidad de compras directas menores o iguales a ocho (8) UIT, permitiendo que estas adquisiciones fueran direccionadas con la finalidad de favorecer a un solo proveedor, asimismo, no alertó que los bienes cotizados y posteriormente entregados por el proveedor que en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento eligió para contratar con la entidad, no cumplieran con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por las áreas usuarias.

Asimismo, por la actuación de los señores Gino Jesus Mora Castillo, director de la Dirección de Incubadora de Empresas, Aristides Lara Pujaico, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y la señora Angelita Magdalena Martínez Contreras, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; quienes actuaron como responsables de las áreas usuarias, recibiendo y dando su conformidad a los bienes informáticos (lapotps e impresora), pese a que dichos bienes, no

cumplieron con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por ellos mismos, en sus requerimientos, dándole su conformidad y permitiendo que se le pague al proveedor sin que haya cumplido con su obligación contractual.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice N° 37** del Informe de Control Específico; debiendo precisarse que el señor Roberto Angulo Quispe, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice N° 37**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, Cédulas de notificación, Cédulas de notificación electrónica, Avisos de notificación, y Cargos de notificación, forman parte del **Apéndice N° 37** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Roberto Angulo Quispe**, identificado con DNI 21481901, jefe de la Unidad Abastecimiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, periodo de gestión del 21 de enero de 2021 al 11 de mayo de 2023, designado con Resolución Rectoral N° 039-R-UNICA-2021 de 21 de enero de 2021 (**Apéndice N° 38**), y cesado en sus funciones con Resolución Rectoral N° 045-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice N° 38**), se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-UNICA, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0208-02-002 y Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023 (**Ver Apéndice N° 37**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso indicar que, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de control la Comisión de control comunicó el Pliego de hechos a Roberto Angulo Quispe, en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, periodo de gestión del 21 de enero de 2021 al 11 de mayo de 2023, a su Casilla electrónica 21481901, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 7 de agosto de 2023; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones, a pesar de haber tomado conocimiento de los hechos revelados.

No obstante, se ha determinado que, los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por haber gestionado las compras de equipos y accesorios informáticos solicitados por las Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica, Incubadora de Empresas y Producción de Bienes y Servicios, direcciones que dependen del Vicerrectorado de Investigación, mediante compras directas menores o iguales a ocho (8) UIT, a pesar que dichas compras se encontraban contempladas en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad correspondiente al periodo 2021, y cuyo procedimiento era el de Catálogos de Acuerdo Marco; sin embargo, fraccionó las compras, no realizando el uso obligatorio del procedimiento que le correspondía; no obstante, que en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento, habiendo elaborado y remitido para su aprobación el Plan Anual de Contrataciones 2021³⁸; tomó

³⁸ Mediante Oficio N° 0010-2021-UNICA-OGA/OA-D de 11 de enero de 2021, remitido a la Dirección General de Administración a través de correo electrónico de 11 de enero de 2021; siendo aprobado posteriormente el Plan Anual de Contrataciones periodo 2021, con Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021.

conocimiento que las compras de estos bienes y accesorios informáticos debieron adquirirse mediante el procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco.

Asimismo, por haber aplicado para la compra de estos bienes la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias"; cuando no correspondía; no obstante ello, tampoco cumplió con lo señalado en la referida directiva, pues no envió la invitación a cotizar a los proveedores para la indagación de mercado y la determinación del valor de adquisición, evidenciándose que solo envió una invitación al proveedor Jorge Fernando Diaz Vargas, proveedor a quien posteriormente eligió como ganador

Habiendo recibido dos (2) cotizaciones por cada bien solicitado, y evaluando las propuestas, no alertó que el proveedor ganador, no cumplió con lo requerido, pues ofertó características y especificaciones técnicas menores a las solicitadas y en otros casos sin contar con ellas; asimismo, se ha evidenciado que, no contó con la opinión de un especialista, ni con un informe técnico u otro documento con relación a las características ofertadas por el proveedor ganador en su cotización, a fin de verificar que estas fueran las mismas características requeridas por el área usuaria, pese a ello, emitió las órdenes de compra.

Además, no alertó que el proveedor ganador no cumplía con la actividad económica requerida para la contratación, pues sus actividades económicas principal y secundaria, no guardaban relación con la actividad económica requerida, asimismo, se evidenció que las consultas RUC y de la Constancia del Registro Nacional de Proveedores, la realizó en fecha posterior a la emisión de las órdenes de compra, cuando debió, verificar en caso del RUC, que este proveedor se encuentre activo y habido, y se dedique a la actividad económica requerida, además, que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores; sin embargo, efectuó estas consultas en fecha posterior a la emisión de las órdenes de compra, sin tener la certeza que el proveedor cumpla con tales requisitos.

Así también, pese a que la responsable del área de Programación de Bienes y Servicios, área que depende de la Unidad de Abastecimiento, le comunicó que cada uno de los bienes requeridos se encontraban incluidos en el Cuadro de Necesidades de la entidad para el periodo 2021, aunado a que eran bienes con características similares, debieron agruparse, y adquirirse mediante el procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, tal como lo señalaba el Plan Anual de Contrataciones 2021; sin embargo, fraccionó las compras a través de compras menores o iguales las ocho (8) UIT, eligiendo a un solo proveedor.

Asimismo, habiendo emitido las Órdenes de compra N°s. 000649, 000647, 000646 y 000638 de 30 de diciembre de 2021, no alertó que estos bienes fueron recibidos sin cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y características señaladas y solicitadas en los requerimientos emitidos por las áreas usuarias; no obstante, dio su conformidad como jefe de la Unidad de Abastecimiento y jefe de la Unidad de Adquisiciones, suscribiendo las órdenes de compra.

En ese sentido, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista literal a), b), c), e), f) de artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15°, numeral 18.1 del artículo 18°, artículo 20° y artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, Plan Anual de Contrataciones, Valor Referencial y Valor Estimado, Prohibición de Fraccionamiento y procedimiento de selección; respectivamente; numeral 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6 del artículo 32°; numeral 40.1 del artículo 40, numeral 53.1 y 53.2 del artículo 53° del



Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: Valor estimado, prohibición de fraccionamiento, procedimientos de selección; respectivamente; el numeral 8.4, 8.4.1, 8.4.2, literales b), c) y e) del sub numeral 8.4.3, y sub numeral 11.4 del IX. glosario de términos de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco"; puntos 4.1, 4.2.4 del 4.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4 del 5.2 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021, sobre: cuadro de necesidades, contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, Indagación del Mercado y determinación del valor de contratación y ejecución contractual.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de director de Sistema Administrativo IV – Oficina de Abastecimiento previstas en el literal a), d), l) de punto 3. Funciones y Atribuciones de la Oficina de Abastecimiento del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración (MOF) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado con Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018, que según sus funciones le correspondía: "a) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento", "d) Velar por el cumplimiento las Normas de Abastecimiento", l) Otras funciones afines a su cargo que le asigne el Director General".

De la misma manera, incumplió las funciones de la Unidad de Abastecimiento señalada en el literal a), d) y g) artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada con Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020 de 28 de noviembre de 2020, que según sus funciones le correspondía: "a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento", "d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad", "g) Cumplir las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa".

De igual forma, incumplió su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, [...]*"; y lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: "6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

De ese modo, ocasionó que no se realice el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, afectando la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Como resultado de la evaluación, respecto a la actuación del señor Roberto Angulo Quispe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- Gino Jesus Mora Castillo**, identificado con DNI 21569109, director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (área usuaria), periodo de gestión del



11 de mayo de 2021 hasta la actualidad, designado con Resolución Rectoral N° 831-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 39**), y ratificado en el cargo con Resolución Rectoral N° 157-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice N° 39**), se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-UNICA, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0208-02-002 y Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023 (**Ver Apéndice N° 37**), presentando sus comentarios o aclaraciones con Carta N° 01-GJMC-2023, recibido el 7 de agosto de 2023, en veinticuatro (24) folios, con documentación adjunta de sustento (**Apéndice N° 37**).

Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice N° 37**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

Por haber suscrito la "Conformidad de Entrega de 19 de enero de 2022" (**Ver Apéndice N° 29**), mediante la cual dio su conformidad a la entrega de bienes informáticos por parte del proveedor ganador, en relación a la orden de compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 4**), para la adquisición de dos (2) laptops Gaming marca ASUS, indicando que dichos bienes se encontraban en perfectas condiciones, y estaban de acuerdo al requerimiento; sin embargo, los bienes recibidos no contaban con la totalidad de las especificaciones técnicas y características solicitadas por su despacho, en su calidad de área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Posteriormente, suscribió el Pedido de Comprobante de Salida N° 000051 de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 29**), mediante el cual se destinó los referidos bienes informáticos a la Dirección de Incubadora de Empresas, no alertando que los bienes que recibió como área usuaria, no contaban con las especificaciones técnicas solicitadas en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista el literal b) del numeral 8.1 artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, requerimiento; respectivamente; numeral 29.1 y 29.7 del artículo 29°; numeral 168.1, y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: requerimiento, recepción y conformidad; respectivamente; literal a) del sub numeral 8.4.3 de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", referido al área usuaria.

De igual forma, incumplió su deber establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establece: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: "6. *Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

De ese modo, se afectó la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

De lo antes expuesto, con relación a la actuación del señor Gino Jesús Mora Castillo, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y



configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Aristides Lara Pujaico**, identificado con DNI 21486896, director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, período de gestión del 11 de mayo de 2021 hasta la actualidad, desigando con Resolución Rectoral N° 830-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 40**), y ratificado en el cargo con Resolución Rectoral N° 156-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice N° 40**), se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-UNICA, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0208-02-002 y Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023 (**Ver Apéndice N° 37**), presentando sus comentarios o aclaraciones con Informe N° 001-2023-UNICA/VRI-DPBS-D, recibido el 7 de agosto de 2023, en cuatro (4) folios, con documentación adjunta de sustento (**Ver Apéndice N° 37**).

Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice N° 37**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

Por haber suscrito la "Conformidad de Entrega de 26 de enero de 2022" (**Ver Apéndice N° 30**), mediante la cual dio su conformidad a la entrega de bienes informáticos por parte del proveedor ganador, en relación a la orden de compra N° 000646 de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 4**), para la adquisición de 3 Laptops marca Lenovo, indicando que dichos bienes se encontraban en perfectas condiciones, y estaban de acuerdo al requerimiento; sin embargo, los bienes recibidos no contaban con la totalidad de las especificaciones técnicas y características solicitadas por su despacho, en su calidad de área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Posteriormente, suscribió el Pedido de Comprobante de Salida N° 000041 de 7 de febrero de 2022 (**Ver Apéndice N° 30**), mediante el cual se destinó los referidos bienes informáticos a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, no alertando que los bienes que recibió como área usuaria, no contaban con las especificaciones técnicas solicitadas en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista el literal b) del numeral 8.1 artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, requerimiento; respectivamente; numeral 29.1 y 29.7 del artículo 29°; numeral 168.1, y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: requerimiento, recepción y conformidad; respectivamente; literal a) del sub numeral 8.4.3 de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", referido al área usuaria.

Asimismo, incumplió el literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y el Artículo 126° y Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, esta

sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento" y "Los funcionarios o servidores de conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", respectivamente.

De igual forma, incumplió su deber establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, que establece: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

De ese modo, se afectó la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

De lo antes expuesto, con relación a la actuación del señor Aristides Lara Pujaico, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

4. **Angelita Magdalena Martínez Contreras**, identificada con DNI 21462011, directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, periodo de gestión del 11 de mayo de 2021 hasta la actualidad, designada con Resolución Rectoral N° 832-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 41**), y ratificada en el cargo con Resolución Rectoral N° 158-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023 (**Ver Apéndice N° 41**), se le comunicó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-UNICA, notificada mediante Casilla electrónica (eCasilla-CGR), con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/0208-02-002 y Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023 (**Ver Apéndice N° 37**), presentando sus comentarios o aclaraciones con Documento S/N, recibido el 7 de agosto de 2023, en veintinueve (29) folios, con documentación adjunta de sustento (**Apéndice N° 37**).

Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice N° 37**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

Por haber suscrito las "Conformidades de Entrega de 21 de enero de 2022" (**Ver Apéndice N° 28**), mediante las cuales dio su conformidad a la entrega de bienes informáticos por parte del proveedor ganador, en relación a las órdenes de compra N°s. 000647 y 000649 de 30 de diciembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 4**), para la adquisición de una Impresora Multifunción B/N, y 3 Laptops Gaming marca ASUS, respectivamente; indicando que dichos bienes se encontraban en perfectas condiciones, y estaban de acuerdo al requerimiento; sin embargo, los bienes recibidos no contaban con la totalidad de las especificaciones técnicas y características solicitadas por su despacho, en su calidad de área usuaria, no obstante, dio su conformidad.

Posteriormente, suscribió los Pedidos de Comprobante de Salida N°s. 000007 y 000052 de 26 de enero y 8 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 28**), respectivamente; mediante los cuales se destinó los referidos bienes informáticos a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, no alertando que los bienes que recibió como área usuaria, no contaban con las especificaciones técnicas solicitadas en su requerimiento, dando su conformidad para el posterior pago al proveedor.

En tal sentido, con su actuación incumplió lo dispuesto en la normativa prevista el literal b) del numeral 8.1 artículo 8°; numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, requerimiento; respectivamente; numeral 29.1 y 29.7 del artículo 29°; numeral 168.1, y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: requerimiento, recepción y conformidad; respectivamente; literal a) del sub numeral 8.4.3 de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", referido al área usuaria.

Asimismo, incumplió el literal a) del Artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de 24 de marzo de 1984, que establece que son obligaciones de los servidores: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", y el Artículo 126° y Artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990, que señala: "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, esta sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento" y "Los funcionarios o servidores de conducirán con (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)", respectivamente.

De igual forma, incumplió su deber establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, que establece: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*"; y lo establecido en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece como deberes de la función pública: "6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]*".

De ese modo, se afectó la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

De lo antes expuesto, con relación a la actuación de la señora Angelita Magdalena Martínez Contreras, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir lo previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores de la entidad realizaron compras de bienes informáticos por montos menores e iguales a ocho (8) UIT, pese a que dichas compras fueron contempladas en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, y fueron realizadas a bienes con características similares y con un solo proveedor, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco por S/ 116 600,00; lo que afectó la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Servidores de la entidad realizaron compras de bienes informáticos por montos menores e iguales a



ocho (8) UIT, pese a que dichas compras fueron contempladas en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, y fueron realizadas a bienes con características similares y con un solo proveedor, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco por S/ 116 600,00; lo que afectó la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras", están desarrollados en el Apéndice N° 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice N° 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Universidad Nacional San Luis Gonzaga, adquirió bienes y accesorios informáticos (laptops e impresora) por S/116 600,00, bienes que cuentan con características similares, y fueron adquiridos para uso del personal administrativo adscrito a direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, mediante la modalidad de compras directas menores e iguales a ocho (8) UIT, las mismas que fueron gestionadas por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien no realizó el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco³⁹; no obstante las compras fueron fraccionadas con la finalidad de omitir el proceso de contratación correspondiente, direccionándolas al mismo proveedor; contraviniendo la prohibición de fraccionamiento que rige para contrataciones con el estado y, ocasionando que no se realice el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, afectando la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Asimismo, los directores de la Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, en su calidad de áreas usuarias, recibieron y dieron su conformidad a los bienes informáticos (laptops e impresora), pese a que dichos bienes, no cumplieron con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por ellos mismos en sus requerimientos, dándole su conformidad y permitiendo que se le pague al proveedor sin que haya cumplido con su obligación contractual.

Los hechos expuesto transgredieron el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública; literal a), b), c), e), f) de artículo 2°, literal b) y c) del numeral 8.1 artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15°, numeral 16.1 del artículo 16°, numeral 18.1 del artículo 18°, artículo 20° y artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: principios que rigen las contrataciones, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, Plan Anual de Contrataciones, requerimiento, Valor Referencial y Valor Estimado, Prohibición de Fraccionamiento y procedimiento de selección; respectivamente; numeral 29.1 y

³⁹ De acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2021, la compra de computadoras e impresoras, se debía realizar a través del Procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco.

29.7 artículo 29°; numeral 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6 del artículo 32°; numeral 40.1 del artículo 40, numeral 53.1 y 53.2 del artículo 53°, numeral 168.1, y 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a: requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, procedimientos de selección, recepción y conformidad; respectivamente; el numeral 8.4, 8.4.1, 8.4.2, literales a), b), c) y e) del sub numeral 8.4.3, y sub numeral 11.4 del IX. glosario de términos de la Directiva N° 006-2021-PERU COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco"; puntos 4.1, 4.2.4 del 4.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.4 del 5.2 y 5.4.6 del 5.4 de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultoría, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias" aprobada mediante Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021, sobre: cuadro de necesidades, contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, Indagación del Mercado y determinación del valor de contratación y ejecución contractual; situaciones que afectaron la concurrencia, transparencia, y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

De ese modo, se ocasionó que no se realice el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, afectando la concurrencia, transparencia y competencia en la selección objetiva de ofertas, y la eficacia y eficiencia en la gestión de las compras.

Hecho que fue originado por el accionar del jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), fraccionó las compras de los bienes informáticos (laptops e impresora solicitadas por las direcciones del Vicerrectorado de Investigación), pese a que estos bienes tenían características similares y debieron agruparse para ser adquiridos mediante el procedimiento especial de Catálogos de Acuerdo Marco, tal como, se programó en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el periodo 2021; sin embargo, Roberto Angulo Quispe, realizó dichas compras mediante la modalidad de compras directas menores o iguales a ocho (8) UIT, permitiendo que estas adquisiciones fueran direccionadas con la finalidad de favorecer a un solo proveedor, asimismo, no alertó que los bienes cotizados y posteriormente entregados por el proveedor que en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento eligió para contratar con la entidad, no cumplieran con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por las áreas usuarias.

Asimismo, por la actuación de directores de la Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; quienes actuaron como responsables de las áreas usuarias, recibiendo y dando su conformidad a los bienes informáticos (laptops e impresora), pese a que dichos bienes, no cumplieron con las características y/o especificaciones técnicas requeridas por ellos mismos en sus requerimientos, dándole su conformidad y permitiendo que se le pague al proveedor sin que haya cumplido con su obligación contractual.

(Irregularidad N° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Iniciar las acciones pertinentes, a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores de la Universidad Nacional San Luis

Gonzaga, comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única).**

VII. APÉNDICES

- Apéndice N°1** Relación de personas involucradas en los hechos.
- Apéndice N°2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice N°3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice N°4**
- Copia autenticada del Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
 - Copia autenticada del Oficio N° 327-DITT-UNICA-2021 de 29 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos.
 - ✓ Copia autenticada del Oficio N° 106-DITT-VRI-UNICA-2021 de 10 de marzo de 2021.
 - ✓ Copia autenticada del requerimiento de equipos y/o accesorios informáticos (gráfico) en formato excel, de 19 de febrero de 2021.
 - ✓ Copia autenticada de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos.
 - ✓ Copia autenticada del Anexo N° 1
 - ✓ Copia autenticada de impresión de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18 de octubre de 2021 y documento adjunto.
 - ✓ Copia autenticada de impresión de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°5** Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020, y documento adjunto.
- ✓ Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- Apéndice N°6** Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 025-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021 y documento adjunto.
- ✓ Copia autenticada de la Directiva N° 002-DGA-UNICA-2021 "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias".
- Apéndice N°7** Copia autenticada de Carta N° 0489-UA-DIGA-2021 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°8** Copia autenticada del Oficio N° 001387-UA-DIGA-UNICA-2023 de 16 de mayo de 2023 y, documento adjunto.
- ✓ Impresión autenticada de correo electrónico, de recepción de 17 de mayo de 2023.
- Apéndice N°9** Copia autenticada del Oficio N° 0341-2023-UNICA/OCI de 4 de mayo de 2023 y documentos adjuntos.
- ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por tres (3) laptops COREI7 emitido por Silvia Lilibiana Reyes Castillo en diciembre de 2021.



- ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por dos (2) laptops TUF GAMING, emitido por Silvia Liliana Reyes Castillo en diciembre de 2021.
 - ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por tres (3) laptops TUF GAMING, emitido por Silvia Liliana Reyes Castillo en diciembre de 2021.
- Apéndice N°10**
- Copia autenticada del Oficio N° 0342-2023-UNICA/OCI de 4 de mayo de 2023 y documento adjunto.
 - ✓ Copia autenticada de Cotización N° 030122021-03, por una (1) impresora multifuncional, emitido por Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri, el 30 de diciembre de 2021.
 - ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0367-2023-UNICA/OCI de 12 de mayo de 2023.
- Apéndice N°11**
- Copia autenticada de Cotización, por dos (2) laptops TUF GAMING, emitido por Jorge Fernando Diaz Vargas el 30 de diciembre de 2021, y
 - Copia autenticada de Cotización, por una (1) laptop TUF GAMING, emitido por Jorge Fernando Diaz Vargas el 30 de diciembre de 2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°12**
- Copia autenticada del Oficio N° 3229-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Oficio N° 3227-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Oficio N° 3221-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Oficio N° 3225-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°13**
- Copia autenticada del Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos.
- Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 23, 700.00 (veintitresmil setecientos con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 35, 100.00 (treinta y cinco mil cien con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 23, 800.00 (veintitresmil ochocientos con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 34, 000.00 (treinta y cuatro mil con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°14** Copia autenticada de Orden de Compra N° 000649 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°15** Copia autenticada de Orden de Compra N° 000647 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°16** Copia autenticada de Orden de Compra N° 000646 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice N°17** Copia autenticada de Orden de Compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021 y sustentos adjuntos.
- ✓ Copia autenticada de Devengado con SIAF N° 3355.
 - ✓ Copia autenticada de Oficio N° 1301-2022-OPP/UNICA de 19 de julio de 2022.
 - ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000564 de 19 de julio de 2022.
 - ✓ Copia autenticada del Oficio N° 764-2022-DGA/UNICA de 18 de julio de 2022.



- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 712-2022-SG-UNICA de 15 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 3390-2022-R-UNICA de 13 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Informe N° 645-OAJ-UNICA-2022 de 7 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 586-2022-DGA/UNICA de 6 de junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 1043-2022-OPP/UNICA de 6 de junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 224-UPPM/OPP/UNICA-2022 de 6 de junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 552-2022-DGA/UNICA, recepcionado el 30 de mayo de 2022.
- ✓ Copia autenticada N° 00845-UA-DIGA-UNICA-2022 de 30 de mayo de 2022.
- ✓ Copia del Informe N° 067-OT-DIGA-UNICA-2022 de 25 de mayo de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 00805-UA-DIGA-UNICA-2022 de 23 de mayo de 2022.

- Apéndice N°18**
- Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
 - Copia autenticada de la impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
 - Copia autenticada de la impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Yoselyn Angela Cardenas Mayuri.

- Apéndice N°19**
- Impresión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), revisión 4, de enero de 2010.

- Apéndice N°20**
- Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
 - Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
 - Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Yoselyn Angela Cardenas Mayuri.

- Apéndice N°21**
- Copia autenticada del Informe N° 2745-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 2748-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 2744-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada del Informe N° 2743-A-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.

- Apéndice N°22**
- Copia autenticada del Acta N° 01-OCI-UNICA-2023 de 10 de julio de 2023, y documentos adjuntos.
 - ✓ Copia autenticada de la impresión de correo electrónico de 10 de julio de 2023.



- ✓ Copia autenticada de la impresión de correo electrónico de 11 de enero de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0010-2021-UNICA-OGA/OA-D de 11 de enero de 2021.
- ✓ Copia autenticada de impresión de proyecto de Resolución Rectoral N° XXX-R-UNICA-2021 de 00 de enero de 2021, visada por la Oficina de adjudicaciones y Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- ✓ Copia autenticada de impresión del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para el año fiscal 2021, impresa desde el portal del OSCE, visada por la Oficina de adjudicaciones y Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Apéndice N°23 Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2021 de 14 de enero de 2021 y documento adjunto.

- ✓ Copia autenticada del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga para el año fiscal 2021.

Apéndice N°24 Copia autenticada del Oficio N° 0298-2023-UNICA/OCI de 20 de abril de 2023, e impresión de correo electrónico de envío de documento de 20 de abril de 2023.

Apéndice N°25 Copia autenticada del Oficio N° 001106-UA-DIGA-UNICA-2023 de 24 de abril de 2023 y documento adjunto.

- ✓ Impresión de correo electrónico de 24 de abril de 2023.

Apéndice N°26 Copia autenticada del Oficio N° 0617-UA-DIGA-UNICA-2023 recepcionado el 13 de julio de 2023

Apéndice N°27 • Copia autenticada del Oficio N° 0526-2023-UNICA/OCI de 3 de julio de 2023 y documentos adjuntos.

- ✓ Impresión de correo electrónico de 3 de julio de 2023.
- Impresión de Oficio N° 006350-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, firmado digitalmente por el director de la Dirección de Acuerdos Marco – Central de Compras Públicas Perú Compras, de 7 de julio de 2023.
- ✓ Impresión de correo electrónico de 12 de julio de 2023.

Apéndice N°28 • Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-14, suscrita por la jefa del Almacén Central el 19 de enero de 2022.

- Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-9, suscrita por la jefa del Almacén central el 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de Nota de Entrada a Almacén de 19 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000647-2021.
- Copia autenticada de Nota de Entrada a Almacén de 18 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000649-2021.
- Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 21 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000647-2021.
- Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 21 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000649-2021.
- Copia autenticada de Pedido de Comprobante de Salida N° 000007 de 26 de enero de 2022.
- Copia autenticada de Pedido de Comprobante de Salida N° 000052 de 8 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-7, suscrita por la Jefa del Almacén Central el 18 de enero de 2022.



Apéndice N°29

- Copia autenticada de Nota de Entrada a Almacen de 18 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000638-2021.
- Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 19 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000638-2021.
- Copia autenticada de Pedido de Comprobante de Salida N° 000051 de 8 de febrero de 2022.

Apéndice N°30

- Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-8, suscrita por la Jefa del Almacen Central el 18 de enero de 2022.
- Copia autenticada de Nota de Entrada a Almacen de 18 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000646-2021.
- Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 26 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000646-2021.
- Copia autenticada de Pedido de Comprobante de Salida N° 000041 de 7 de febrero de 2022.

Apéndice N°31

Copia autenticada del Memorando N° 001-2021-DGA/UNICA de 12 de noviembre de 2021.

Apéndice N°32

Copia autenticada del Informe N° 003-DIGA-OA-UNICA-2021 de 31 de diciembre de 2021 y documento adjunto.

- ✓ Copia autenticada del Organigrama de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado en el año 2020.

Apéndice N°33

Copia autenticada del Comprobante de pago N° 000246 de 31 de enero de 2022, y documentos adjuntos.

- ✓ Copia autenticada de Orden de Compra N° 000649 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 35, 100.00 (treinta y cinco mil cien con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 3229-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 2745-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021
- ✓ Copia autenticada de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
 - Copia autenticada del Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de Proforma s/n, por tres (3) laptops TUF GAMING F15 COREI7, emitida por Jorge Fernando Diaz Vargas, el 30 diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por tres (3) laptops COREI7 emitido por Silvia Liliana Reyes Castillo en diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.



- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
- ✓ Copia autenticada de Factura Electronica E001-21, de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-9, suscrita por la jefa del Almacén central el 18 de enero de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 21 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000649-2021.

Apéndice N°34 Copia autenticada del Comprobante de pago N° 000253 de 31 de enero de 2022, y documentos adjuntos.

- ✓ Copia autenticada de Orden de Compra N° 000647 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 34, 000.00 (treinta y cuatromil cien con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 3227-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 2748-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021
- ✓ Copia autenticada de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
 - Copia autenticada del Oficio N° 327-DITT-VRI-UNICA-2021 de 29 de diciembre de 2021.
 - Copia autenticada de Proforma s/n, por una (1) impresora multifuncional B/N LASER MXM6070A, emitida por Jorge Fernando Diaz Vargas, el 30 diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de Cotización N° 030122021-03, por una (1) impresora multifuncional, emitido por Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri, el 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Yoselyn Angela Cárdenas Mayuri.
- ✓ Copia autenticada de Factura Electronica E001-19, de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 21 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000647-2021.
- ✓ Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-14, suscrita por la jefa del Almacén central el 19 de enero de 2022.



Apéndice N°35 Copia autenticada del Comprobante de pago N° 000278 de 31 de enero de 2022, y documentos adjuntos.

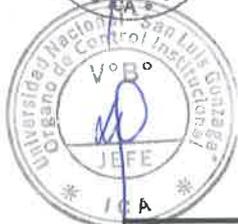
- ✓ Copia autenticada de Orden de Compra N° 000646 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 23, 700.00 (veintitrés mil setecientos con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 3225-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 2743-A-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021
- ✓ Copia autenticada de correo electrónico de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 047-2021-UNSLG/VRI-DPBS de 18 de octubre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Cotización, por una (1) laptop THINKPAD L490, emitido por Jorge Fernando Diaz Vargas, y recepcionado por la Unidad de Tesorería de la entidad el 16 de diciembre de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Cotización, por dos (2) laptops THINKOOK TB 14IML#20RV00AJLM, emitido por Jorge Fernando Diaz Vargas el 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por tres (3) laptops COREI7 emitido por Silvia Liliana Reyes Castillo en diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
- ✓ Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica -Remitente N°. EG01-8, recepcionado por la jefa del Almacén central el 18 de enero de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 26 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000646-2021.
- ✓ Copia autenticada de Factura Electronica E001-18, de 31 de diciembre de 2021.



Apéndice N°36 Copia autenticada del Comprobante de pago N° 5414 de 13 de octubre de 2022, y documentos adjuntos.

- ✓ Copia autenticada de Devengado con SIAF N° 3355.
- ✓ Copia autenticada de Factura Electronica E001-60, de 6 de octubre de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 1301-2022-OPP/UNICA de 19 de julio de 2022.

- ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 564, por un total de S/. 23, 800.00 (veintitrés mil ochocientos con 00/100) de 19 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 764-2022-DGA/UNICA de 18 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 712-2022-SG-UNICA de 15 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 3390-2022-R-UNICA de 13 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Informe N° 645-OAJ-UNICA-2022 de 7 de julio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 586-2022-DGA/UNICA de 6 junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 1043-2022-OPP/UNICA de 6 de junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 224-UJPPM/OPP/UNICA-2022 de 6 de junio de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 552-2022-DGA/UNICA de 30 de mayo de 2022.
- ✓ Copia autenticada N° 00845-UA-DIGA-UNICA-2022 recepcionado el 30 de mayo de 2022.
- ✓ Copia del Informe N° 067 OT-DIGA-UNICA-2022 de 25 de mayo de 2022.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 00805-UA-DIGA-UNICA-2022 de 23 de mayo 2022.
- ✓ Copia autenticada de Orden de Compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1026, por un total de S/. 23, 800.00 (veintitrés mil ochocientos con 00/100) de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0454-2021-OPP/UNICA de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 3221-UA-DIGA-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 2744-APBS-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 0389-VRI-UNICA-2021 de 30 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos.
 - Copia autenticada del Anexo N° 1, visado en copia por el director de la Dirección de Incubadora de Empresas de la entidad.
- ✓ Copia autenticada del Oficio N° 113-2021-UNICA-VRI-DIE de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Carta N° 0489-UA-DIGA-UNICA-2021 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de proforma, por dos (2) laptops TUF GAMINNG F15, emitido por Jorge Fernando Diaz Vargas el 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante , postor y contratista (RNP), de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.



- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 4 de enero de 2022, en relación al señor Jorge Fernando Diaz Vargas.
- ✓ Copia autenticada de Proforma s/n, por dos (2) laptops COREI7 emitido por Silvia Liliana Reyes Castillo en diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de la impresión de Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista (RNP), de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
- ✓ Copia autenticada de impresión de consulta RUC de 29 de enero de 2022, en relación a la señora Silvia Liliana Reyes Castillo.
- ✓ Copia autenticada de Factura Electronica E001-13, de 31 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Guía de Remisión Electrónica - Remitente N°. EG01-7, recibido por la jefa del Almacen central el 18 de enero de 2022.
- ✓ Copia autenticada de Orden de Compra N° 000638 de 30 de diciembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Conformidad de Entrega de 19 de enero de 2022, con relación a la Orden de Compra N° 000638-2021.
- ✓ Copia autenticada del Informe N° 003-DIGA-OA-UNICA-2021 de 31 de diciembre de 2021 y documento adjunto.
 - Copia autenticada del Organigrama de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado en el año 2020.
- ✓ Copia autenticada del Memorando N° 001-2021-DGA/UNICA de 12 de noviembre de 2021.
- ✓ Copia autenticada de Constancia de Pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 24 de enero de 2023.

Apéndice N° 37

- Impresión de Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 26 de julio de 2023, firmada digitalmente y documentos adjuntos.
 - ✓ Impresión de Cédula de Notificación Electronica N° 00000002-2023-CG/0208-02-002, firmada digitalmente e impresión de Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023.
 - ✓ Impresión de Pliego de Hechos, respecto al señor Roberto Angulo Quispe, con visto bueno digital del supervisor de la Comisión de Servicio de Control Especifico.
- Impresión de Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 26 de julio de 2023, firmada digitalmente y documentos adjuntos.
 - ✓ Impresión de Cédula de Notificación Electronica N° 00000003-2023-CG/0208-02-002, firmada digitalmente e impresión de Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023.
 - ✓ Impresión de Pliego de Hechos, respecto a la señora Gaby Filomena Aparcana Garcia, con visto bueno digital del supervisor de la Comisión de Servicio de Control Especifico.
- Impresión de Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 26 de julio de 2023, firmada digitalmente y documentos adjuntos.
 - ✓ Impresión de Cédula de Notificación Electronica N° 00000004-2023-CG/0208-02-002, firmada digitalmente e impresión de Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023.
 - ✓ Impresión de Pliego de Hechos, respecto al señor Gino Jesus Mora Castillo, con visto bueno digital del supervisor de la Comisión de Servicio de Control Especifico.



- Impresión de Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 26 de julio de 2023, firmada digitalmente y documentos adjuntos.
 - ✓ Impresión de Cédula de Notificación Electronica N° 00000005-2023-CG/0208-02-002, firmada digitalmente e impresión de Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023.
 - ✓ Impresión de Pliego de Hechos, respecto al señor Aristides Lara Pujaico, con visto bueno digital del supervisor de la Comisión de Servicio de Control Especifico.
- Impresión de Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 26 de julio de 2023, firmada digitalmente y documentos adjuntos.
 - ✓ Impresión de Cédula de Notificación Electronica N° 00000006-2023-CG/0208-02-002, firmada digitalmente e impresión de Cargo de Notificación de 31 de julio de 2023.
 - ✓ Impresión de Pliego de Hechos, respecto a la señora Angelita Magdalena Martinez Contreras, con visto bueno digital del supervisor de la Comisión de Servicio de Control Especifico.
- Copia autenticada de la Carta N° 001-2023-GAP-T.UNICA (comentario u aclaración), emitido por la señora Gaby Filomena Aparcana Garcia, recepcionado el 7 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Carta N° 01-GJMC-2023 (comentario u aclaración), emitido por el señor Gino Jesus Mora Castillo, recepcionado el 7 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del Informe N° 001-2023-UNICA/VRI-DPBS-D (comentario u aclaración), emitido por el señor Aristides Lara Pujaico, recepcionado el 7 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del documento s/n (comentario u aclaración), emitido por la señora Angelita Magdalena Martinez Contreras, recepcionado el 7 de agosto de 2023.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de 16 de agosto de 2023.

Apéndice N° 38 • Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 039-R-UNICA-2021 de 21 de enero de 2021.

• Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 045-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice N° 39 • Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 194-R-UNICA-2020 de 24 de enero de 2020.

• Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 200-R-UNICA-2023 de 13 de junio de 2023.

Apéndice N° 40 • Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 831-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021.

• Copia autenticada Resolución Rectoral N° 157-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023.

Apéndice N° 41 • Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 830-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021.

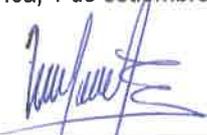
• Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 156-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023.

Apéndice N° 42 • Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 832-R-UNICA-2021 de 11 de mayo de 2021.



- Copia autenticada de Resolución Rectoral N° 158-R-UNICA-2023 de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice N° 43** • Copia autenticada de la Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de agosto de 2018, y documento adjunto.
 - ✓ Copia autenticada de Manual de Organización y Funciones de la Oficina general de Administración MOF.
- Apéndice N° 44** • Documentos digitales (Cédulas de Comunicación N° 001, 002, 003,004 y 005-2023-CG/OCI-SCE-UNICA de 31 de julio de 2023; Cédulas de Notificación Electronica N° 00000002, 00000003, 00000004, 00000005, y 00000006-2023-CG/0208-02-002, y cargos de notificación; además Pliego de Hechos, que incluye motivación) correspondiente al señor Roberto Angulo Quispe, Gaby Filomena Aparcana Garcia, Gino Jesus Mora Castillo, Aristides Lara Pujaico y Angelita Magdalena Martinez Contreras.


Luis Miguel Vicuña Vilca
Supervisor

Ica, 1 de setiembre de 2023

Victoria Marleny Flores Góngora
Jefe de Comisión


Zaira Jaqueline Aybar Carmona
Abogado Reg CAI N° 3584

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 1 de setiembre de 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 017-0208-2023-002
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Roberto Angulo Quispe	21481901	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	21/01/2021	10/05/2023	CAS			X		X
	Gino Jesús Mora Castillo	21569109	Director de la Dirección de Incubadora de Empresas	11/05/2021	Actualidad	CAS			X		X
	Aristides Lara Pujaco	21486896	Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios	11/05/2021	Actualidad	Administrativo N° 276			X		X





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Sumilla del Hecho con su respectiva evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
	Angelita Magdalena Martínez Contreras	21462011	Directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	11/05/2021	ACTUALIDAD	Administrativa Nomburada - D.L. N° 276			X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Indica la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indica la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(6) Indica la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.

(7) Indica el tipo de responsabilidad que se ha identificado cuando se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(8) Indica la entidad a la que se le ha identificado cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuiicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0713-2023-UNICA/OCI

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANA MARIA KUROKI DE KAWATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Sumilla:

Habiéndose comunicado el inicio del Servicio de Control Específico: "Adquisición de Bienes Informáticos que se encontraban contemplados en el PAC de la Entidad contratados a un mismo proveedor, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, durante el año 2021", se ha emitido el Informe N° 017-2023-2-02028-SCE, en dos (2) tomos, en 693 folios, para su conocimiento y fines a seguir. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe ha sido comunicado al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales. El cual se encuentra en el siguiente link:
https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f/g/personal/lvicunav_contraloria_gob_pe/EsA3PkxdjUpGrfiTllvn2FsB44p52v6lRkT2M_sOZozOdQ?e=A8u5MN

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/0208
2. Oficio 713_2023_F]

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2023-CG/0208

DOCUMENTO : OFICIO N° 0713-2023-UNICA/OCI

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ANA MARIA KUROKI DE KAWATA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Habiéndose comunicado el inicio del Servicio de Control Específico: "Adquisición de Bienes Informáticos que se encontraban contemplados en el PAC de la Entidad contratados a un mismo proveedor, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, durante el año 2021", se ha emitido el Informe N° 017-2023-2-02028-SCE, en dos (2) tomos, en 693 folios, para su conocimiento y fines a seguir. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe ha sido comunicado al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales. El cual se encuentra en el siguiente link:

h t t p s : / / c o n t r a l o r i a p e - my.sharepoint.com/:f/g/personal/lvicunav_contraloria_gob_pe/EsA3PkxdjUpGrfiTllvn2FsB44p52v6lRkT2M_sOzOdQ?e=A8u5MN

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 713_2023_F]





Firmado digitalmente por
VICUNA VILCA Luis Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 07-09-2023 10:04:36 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Órgano de Control Institucional
Las Palmeras N° 187 Urb. San José
Teléfono 771827
ICA - PERU

Ica, 1 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0713-2023-UNICA/OCI

Señora:

Ana Maria Kuroki de Kawata

Rectora

Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Urb. San José C – 9 Prolongación Ayabaca

Ica/Ica/Ica

Presente. -

ASUNTO: Remito el Informe de Control Especifico n.º 017-2023-2-0208-SCE

REF.: a) Oficio n.º 0539-2022-UNICA/OCI de 5 de julio de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG publicada el 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG publicada el 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG publicado el 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG publicado el 9 de mayo de 2023, y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG publicado el 16 de junio de 2023.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia a), a través del cual se comunicó el inicio de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de Bienes Informáticos que se encontraban contemplados en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad contratados a un mismo proveedor, omitiendo el uso del procedimiento de Catálogos de Acuerdo Marco, durante el año 2021".

Al respecto, como resultado se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 017-2023-2-0208-SCE, en dos (2) tomos, en seiscientos noventa y tres (693) folios, para su conocimiento y fines a seguir.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LMVV/vmfg

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



C. P. D. LUIS MIGUEL VICUNA VILCA
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL